

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL**



**REGLAMENTO
FF.MM. No 3-104
PÚBLICO**

**REGLAMENTO DEL CUERPO DE “PROFESIONALES OFICIALES DE
RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES”**

**SEGUNDA EDICIÓN
2014**

REP;BLCA CE C:;_OM5:A

REGLAMENTO DEL CUERPO DE "PROFESIONALES ÚFICIALES DE RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES".

FF.MM. 3-104 P: e'''

Sc(l:r-EJA Eü;c;(r2014

IMr';c:r-nA P:c;l('ACIG Es e:: u\š F:cEr<z;;s ML:TJ>J ::s
BoGOTÁ. D.C.- CoLOMBIA ce 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DISPOSICIÓN NÚMERO 013 DE 2014
(07 MAR. 2014)

"Por la cual se modifica el Reglamento del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares FF.MM. 3-104 Público, Primera Edición"

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el artículo 131 del Decreto Ley 1790 de 2000.

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el Reglamento para los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares FF.MM. 3-104 Público, Segunda Edición, el cual modifica el Reglamento para los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares FF.MM. 3-104 Público, Primera Edición.

ARTÍCULO 2º.- El reglamento adoptado a través de la presente Disposición, será presentado al señor Ministro de Defensa Nacional, para su aprobación y posterior aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto Ley 1790 de 2000.

ARTÍCULO 3º.- La presente Disposición rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Disposición No. 030 del 06 de diciembre de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los,

07 MAR. 2014

General **JUAN PABLO RODRIGUEZ BARRAGÁN**
Comandante General Fuerzas Militares

Vo. Bo.
CGASL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2123 DE 2014

114 MAR. 2014

Por la cual se aprueba la Disposición No. 013 del 7 de marzo de 2014, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 131 del Decreto Ley 1790 de 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición No. 013 del 7 de marzo de 2014, el Comandante General de las Fuerzas Militares "Adopta el Reglamento para los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares FF.MM. 3-104 Público Segunda Edición".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 1790 de 2000, el Comando General de las Fuerzas Militares, presentará para aprobación el Reglamento de los Profesionales Oficiales de la Reserva.

Que de conformidad con lo establecido en la citada norma, se requiere la aprobación por parte de este Despacho de la Disposición expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disposición No. 013 del 7 de marzo de 2014, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, mediante la cual "Adopta el Reglamento para los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares FF.MM. 3-104 Público Segunda Edición", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

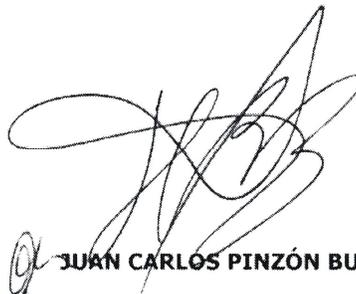
ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

1 MAR. 2014

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

ÍNDICE

TÍTULO I	
Disposiciones preliminares	9
CAPÍTULO ÚNICO	
Generalidades	9
TITULO II	
De la integración	9
CAPÍTULO ÚNICO	
Definición	9
TÍTULO III	
De la administración de personal	11
CAPÍTULO I	
Del ingreso, ascenso y formación de los Profesionales Oficiales de Reserva	11
CAPÍTULO II	
De los cursos de formación y capacitación	18
CAPITULO III	
De los cursos especiales	22
CAPÍTULO IV	
De la asimilación y escalafón	23
CAPÍTULO V	
Procedimientos de personal	24
CAPÍTULO VI	
De la organización	27
TÍTULO IV	
Del honor, valores y virtudes militares, de los estímulos, de los deberes y obligaciones	30
CAPÍTULO I	
Honor, valores y virtudes militares	30
CAPÍTULO II	
De los estímulos	30

CAPÍTULO III	
De los deberes y obligaciones	33
TÍTULO V	
De la disciplina de los Profesionales Oficiales de Reserva	37
CAPÍTULO I	
De la disciplina	37
TÍTULO VI	
Evaluación y clasificación del personal de Profesionales Oficiales de Reserva	37
CAPÍTULO I	37
Objetivos, períodos de evaluación	
CAPÍTULO II	
Autoridades evaluadoras y revisoras	38
CAPÍTULO III	
Documentos de evaluación y normas generales de elaboración	39
TÍTULO VII	
De la desvinculación	42
TÍTULO VIII	
De la identificación, uso de uniformes, grado e insignias, banderas y estandartes	45
CAPÍTULO I	
De la identificación	45
CAPÍTULO II	
Del uso de uniformes, grados e insignias y distintivos	46
CAPÍTULO III	
De las banderas, estandartes, medallas, escudos y aniversario del día de los Profesionales Oficiales de Reserva	48

TÍTULO I

Disposiciones preliminares

CAPÍTULO ÚNICO

Generalidades

Artículo 1. *Objeto y alcance.* El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen para el personal que integra el cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva que forman parte de las reservas de las Fuerzas Militares, según lo establecido en el artículo 121, literales b) y f) del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, en cuanto a los objetivos de su incorporación, los aspectos disciplinarios, cursos de formación y entrenamiento, conductas de participación en trabajos de cooperación con las diferentes unidades de las Fuerzas Militares, ascensos, desvinculación y demás aspectos que necesitan normatividad.

TÍTULO II

De la integración

CAPÍTULO ÚNICO

Definición

Artículo 2. *Perfil.* Son Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, los profesionales con título de formación universitaria completa conforme con los términos de la Ley 30 de 1992 o a las normas de educación superior vigentes en todo tiempo, que en forma voluntaria, sin prestación, ni relación laboral de ninguna índole, *ad honorem*, se vinculan a la Institución a través de cursos especiales ordenados y programados por el Ministro de Defensa o por el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue.

Parágrafo 1°. El perfil del Profesional Oficial de Reserva será: El aspirante debe ser un ciudadano colombiano cuyo desarrollo personal y profesional tiene las más altas calidades, que desarrolla una actividad importante para la sociedad y útil para las Fuerzas Militares, dentro de un sano equilibrio físico y psicológico con profundo conocimiento de la problemática internacional, nacional y regional, que conozca y tenga la capacidad de interactuar dentro de los conflictos nacionales e internacionales, de contrarrestar las acciones jurídicas y políticas contra las Fuerzas Militares y de intervenir de manera directa o indirecta en las soluciones de los problemas económicos y sociales para lo cual debe conocer el desarrollo geopolítico mundial, en especial los movimientos sociales del continente americano y específicamente de la situación colombiana. También será una persona poseedora de un alto sentido de honor y lealtad hacia las instituciones militares, por lo que se abstendrá de desarrollar prácticas, conductas o actividades profesionales

que vayan en contra o incidan de forma negativa en la actividad o imagen de las Fuerzas Militares de Colombia.

Parágrafo 2°. El Profesional Oficial de Reserva debe estar en capacidad de trabajar en equipo, de tomar decisiones acertadas, conocer la problemática social y capaz de incidir positivamente en la conducta humana colectiva e individual de los grupos. Administrar eficiente y eficazmente los recursos públicos y privados, con habilidad para ejecutar proyectos dentro de los modernos conceptos de gerencia estratégica. Debe conocer los sistemas de información, comunicación.

Parágrafo 3°. Debe manejar la información de manera lógica y secuencial para ser útil para el planeamiento y ejecución de actividades de acción integral. Debe estar en capacidad de identificar el blanco audiencia como medio para obtener información con el fin de colaborar con la acción psicológica con el propósito de apoyar positivamente en la defensa de las Fuerzas Militares.

Artículo 3. Vinculación. La Vinculación de los Profesionales Oficiales de Reserva a que hace referencia el Decreto Ley 1790 de 2000 en su artículo 131 o en las disposiciones que lo modifiquen, es enteramente voluntaria, *ad honorem* y obedece a una situación especial de asimilación institucional que implica, una vez aceptada individualmente, el acatamiento riguroso de los deberes y obligaciones, consignados en los artículos del presente reglamento.

Parágrafo 1°. El número de Profesionales Oficiales de Reserva a incorporarse será establecido por cada una de las Fuerzas de acuerdo con sus necesidades.

Parágrafo 2°. El Comandante General de las Fuerzas Militares establecerá y autorizará, con base en la propuesta que le presente el Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva, previa consulta con los Comandantes de Fuerza, el número de Profesionales Oficiales de Reserva que debe regir para cada año, antes del 31 de octubre del año inmediatamente anterior y cuando no lo hiciere, continuara rigiendo el que se encuentre vigente, el cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 4. Objetivos. Los Profesionales Oficiales de Reserva se constituyen en un cuerpo de apoyo a las Fuerzas Militares. Los objetivos principales hacia los cuales debe estar orientada su actividad y asignación son:

- a. Contar con un cuerpo de profesionales en todos los órdenes, que apoyen las actividades logísticas y administrativas de las Fuerzas Militares, en tiempos de paz, estados de conmoción interior o en caso de una movilización por conflictos internacionales.
- b. Establecer, fortalecer y conservar la integración del estamento civil con el estamento militar, a fin de lograr la proyección de una imagen positiva de las Fuerzas Militares y constituirse en un factor multiplicador para la difusión de las políticas y del pensamiento militar.
- c. Acrecentar el poder de proyección de la imagen de las Fuerzas Militares, a través del desarrollo de proyectos en beneficio de la institución militar y de la población civil.
- d. Incrementar los efectivos de las Fuerzas Militares cuando sean movilizados en

- razón de conflicto interno, externo o de situación de crisis nacional.
- e. Participar activamente en la planeación y ejecución de las políticas de acción integral del Comando General de las Fuerzas Militares, y a través de cada una de las Fuerzas, haciendo énfasis en la protección y respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
 - f. Asesorar, apoyar y participar en las políticas y proyectos de gobierno que se generen en todas las instancias.

TÍTULO III

De la administración de personal

CAPÍTULO I

Del ingreso, ascenso y formación de los Profesionales Oficiales de Reserva

Artículo 5. Selección. Los aspirantes a Profesional Oficial de Reserva, previa solicitud suscrita por cada uno, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el presente reglamento y dirigida al Comandante General de las Fuerzas Militares, serán preseleccionados por los Comandantes de Fuerza o sus delegados en cada Guarnición Militar, mediante comités integrados por Oficiales Superiores y Profesionales Oficiales de Reserva de mayor antigüedad orgánicos de cada Unidad.

Los Comités deberán estar conformados por cinco (5) Oficiales dentro de los cuales, mínimo dos (2) deberán ser Profesionales Oficiales de Reserva. Concluida la preselección los Comandantes de cada Fuerza enviarán al Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares COPOR, las listas de los candidatos, las que deberán estar acompañadas de toda la documentación requerida. El Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y la documentación recibida y la presentará al Comando de Acción Integral Conjunta o su equivalente y este posteriormente conjuntamente con el Comandante del COPOR, al Comandante General de las Fuerzas Militares, para la selección y aprobación de los candidatos.

Parágrafo 1°. La selección del personal que conforma los comités de selección estará a cargo de:

- a. A nivel del Comando General de las Fuerzas Militares por el Comandante General o por quien este delegue.
- b. A nivel de los Comandos de las Fuerzas por el Comandante de la Fuerza o por quien este delegue.
- c. A nivel de las Unidades Operativas Mayores y Menores serán designados por el Comandante de la Unidad o por quien este delegue. En caso de las Escuelas de Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Militares estará a cargo de su Director y/o Comandante o en su defecto del Subdirector.

Parágrafo 2°. El Comandante General de las Fuerzas Militares podrá incluir en la lista de

aspirantes a cursos de formación al personal que considere idóneo y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento para ser integrante del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva.

Parágrafo 3°. El Comando General de las Fuerzas Militares, se reserva el derecho de admisión de aspirantes al curso de formación.

Parágrafo 4°. *Documentación incompleta.* Sin excepción alguna, la documentación que acompañe la solicitud de ingreso a curso de formación o de ascenso deberá estar completa de acuerdo con el presente reglamento. La documentación incompleta no podrá ser estudiada ni considerada y se devolverá al interesado para que la complete en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario. De todos modos y con el fin de realizar oportunamente la selección de los aspirantes a los diferentes cursos, el plazo máximo no podrá ser superior al límite establecido en la directiva expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares para la entrega de los documentos. Vencido este plazo automáticamente el aspirante quedará excluido de toda selección o consideración.

Cuando el integrante de las Fuerzas Militares continúe adelante con el proceso de selección o consideración del aspirante a Oficial cuya documentación fuere devuelta, así como aquel que no de curso oportunamente a la solicitud que se encuentra debidamente diligenciada, dicha conducta deberá ser puesta en conocimiento del Comandante de la unidad.

Artículo 6. *Ingreso y ascenso.* Para el ingreso y ascenso de los Profesionales Oficiales de Reserva, se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento, y expresa autorización del Comandante General de las Fuerzas Militares mediante disposición de llamamiento a integrar los cursos de formación y ascenso.

Parágrafo 1°. Para ser llamado a integrar el curso de formación, el Comando General de las Fuerzas Militares, seleccionará libremente a los candidatos entre los profesionales preseleccionados por cada Fuerza y entre aquellos aspirantes que proponga el Comando General de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 2°. El grado de Subteniente en el Ejército Nacional y en la Fuerza Aérea o Teniente de Corbeta en la Armada Nacional se conferirá por el Gobierno Nacional o por el Ministro de Defensa Nacional cuando en él se delegue. Los grados subsiguientes de Oficial de los Profesionales Oficiales de Reserva en el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, se conferirán por Decreto del Gobierno Nacional, una vez cumplidos los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 7. *Requisitos para ingresar al curso de formación.* Para ingresar al cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva el aspirante debe acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano.
- b) Tener definida la situación militar.
- c) **Manifiestar por escrito su voluntad de ingreso y acatamiento riguroso de los deberes y obligaciones, y el sometimiento a las normas del presente reglamento, y explicar sus motivos,** diligenciando la solicitud de ingreso ante el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de las Fuerzas o ante la Unidad Operativa Mayor o Menor que ese Comando designe, anexando la totalidad de la

- documentación exigida en ella. (Anexos E y F)
- d) Estar entre los veintiséis (26) y cuarenta y cinco (45) años de edad al momento de efectuar la inscripción.
 - e) Aprobar el estudio de inteligencia.
 - f) Ser profesional con título de formación universitaria conforme a la Ley 30 de 1992 y a las normas de educación superior vigentes en el momento de la selección; para aviadores civiles licencia vigente expedida por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil en la modalidad de Piloto de Transporte de Línea (PTL) y/o Piloto Comercial de Helicópteros (PCH), adicionalmente debe tener vigente la tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley para el ejercicio de la profesión. Los títulos profesionales o de postgrado otorgados por universidades del exterior son válidos para todos los efectos de este reglamento y deberán estar convalidados conforme a las disposiciones vigentes.
 - g) Adelantar y aprobar un curso de orientación a la vida militar en cualquiera de las unidades autorizadas para tal fin, curso que no tendrá una intensidad menor a 224 horas y contara con un PIC aprobado por la Jefatura o Dirección de Acción Integral o sus equivalentes, de cada Fuerza.
 - h) Carecer de antecedentes judiciales, excluidos los delitos culposos, para lo cual deberá anexar el certificado judicial vigente o su equivalente, expedido por la autoridad competente.
 - i) Carecer de antecedentes disciplinarios, para lo cual deberá anexar el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días.
 - j) Carecer de antecedentes fiscales, para lo cual deberá anexar el certificado expedido por la Contraloría General de la Republica, con una fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días.
 - k) Acreditar condiciones sicofísicas acordes con la exigencia del curso de formación, acreditación que se efectuará por su respectiva EPS o medicina prepagada.
 - l) Demostrar como mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional, mediante certificación debidamente expedida por la entidad a la que ha prestado sus servicios.
 - m) Cumplir y aprobar la entrevista de ingreso y obtener concepto favorable del Comité de Selección.
 - n) El aspirante a Profesional Oficial de Reserva, además de acreditar sobresalientes condiciones morales, físicas, idoneidad profesional, debe identificarse con la visión y misión de las Fuerzas Militares y disponer de una verdadera vocación de servicio. Adicionalmente deberá presentar una entrevista en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares.
 - o) Estar afiliado a una EPS o su equivalente y una vez aceptado, dentro del mes siguiente a la iniciación del curso de formación, contar con una póliza de seguro de vida y de accidentes personales, cuya cobertura deberá ser igual a la que contrate la Asociación de Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares.
 - p) Manifestación bajo la gravedad del juramento, mediante la cual el aspirante afirme que cumple con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento y que lo conoce y acepta en su totalidad.
 - q) Haber sido propuesto, ante el Comando General de las Fuerzas Militares, por cada Fuerza para ingresar al curso de formación de esta.
 - r) Autorizar la visita domiciliaria, la que será realizada por el personal de Profesionales Oficiales de Reserva integrantes de los Estados Mayores de la

- unidad en la que el aspirante presente su solicitud.
- s) Haber sido seleccionado mediante disposición por el Comandante General de las Fuerzas Militares para participar en el curso de Formación como Profesional Oficial de Reserva de la Fuerza de la lista de elegibles presentada por cada Fuerza.

Parágrafo 1. El aspirante no deberá presentar ni anexar recomendaciones de ninguna índole y de hacerlo, su solicitud no será tenida en cuenta.

Parágrafo 2. Quienes hayan sobrepasado el límite de edad de ingreso y por sus excepcionales condiciones personales, profesionales y de servicio a las Fuerzas Militares y al país, y pretendan ser llamados a conformar el Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva, podrán ingresar a discreción del Comandante General de las Fuerzas Militares o de los Comandantes de Fuerza y en este último caso previa aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares.

Artículo 8. *Cursos para formación y ascensos.* Los cursos de formación y capacitación así como los especiales para el ascenso de los Profesionales Oficiales de Reserva, sólo podrán realizarse con autorización expresa del Comando General de las Fuerzas Militares y versarán sobre los programas de instrucción previamente preparados por los Comandos de Fuerza y aprobados por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Artículo 9. *Programas.* Los Comandos de Fuerza con base en las políticas del Comando General de las Fuerzas Militares, diseñan los programas de instrucción, capacitación y entrenamiento, en áreas de preparación psicológica, física, técnica, táctica y de administración logística. Cada Fuerza emitirá anualmente el programa de instrucción obligatorio detallando las actividades a desarrollar con un mínimo de horas presenciales para cada actividad. Al finalizar el lapso calificable cada unidad informara al Comando de su respectiva Fuerza sobre los objetivos alcanzados y la participación, colaboración y asistencia de cada uno de los Profesionales Oficiales de Reserva de su unidad, lo cual deberá quedar consignado en el folio de vida.

Artículo 10. *Áreas de trabajo.* Teniendo en cuenta el alto perfil del Profesional Oficial de Reserva y con el objeto de alcanzar mayores logros, se les debe asignar en las siguientes labores, las cuales deben constituirse en la base para ascensos y proyección de la carrera del oficial:

Áreas de trabajo

- a. Salud.
- b. Educación.
- c. Inteligencia.
- d. Justicia.
- e. Logística.
- f. Relaciones con la comunidad.
- g. Comunicación social.
- h. Planas y Estados Mayores.
- i. Ingeniería.
- j. Acción integral.
- k. Grupo de Apoyo a la Función Pública "GAFF".
- l. Grupo de Comunicaciones estratégicas.

Parágrafo. La asignación a que se hace referencia en el presente artículo debe obedecer primordialmente a cursos de instrucción, capacitación y actualización, para lo cual, cada Fuerza emitirá la directiva transitoria, de acuerdo con sus necesidades.

Artículo 11. Clases de cursos. Los cursos que deben adelantar los Profesionales Oficiales de Reserva son los que se relacionan a continuación, y en su desarrollo deberán cumplir los requisitos generales y particulares para todos ellos así:

- a. Curso de Formación para ingreso como Profesional Oficial de Reserva.
- b. Curso para ascenso al grado de Teniente o Teniente de Fragata.
- c. Curso para ascenso al grado de Capitán o Teniente de Navío.
- d. Curso para Ascenso a Mayor o Capitán de Corbeta.
- e. Curso para Ascenso al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.
- f. Curso para Ascenso al grado de Coronel o Capitán de Navío
- g. Cursos de capacitación y especialización.

A) Requisitos comunes para todos los cursos.

Son requisitos para la aprobación de todos los cursos que realicen los Profesionales Oficiales de Reserva los siguientes:

- 1) Cumplir con el Programa de Instrucción y Capacitación (PIC), que es preparado por los Comandos de cada Fuerza y aprobado por el Comando General de las Fuerzas Militares.
- 2) El aspirante debe asistir como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las horas programadas.
- 3) El alumno debe obtener un puntaje global no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de las materias programadas.
- 4) Concepto de idoneidad profesional, adaptación al medio militar, virtudes militares y acatamiento a sus deberes y obligaciones como integrante del Cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva, suscrito por el Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, a la que se encuentre asignado el oficial y refrendado por el Comandante de la unidad.

B) Objetivo y requisitos adicionales para los diferentes cursos.

- 1) **Curso de Formación para ingreso como Profesional Oficial de Reserva.**
Su objetivo es instruir al aspirante en conocimientos militares básicos, lograr el entrenamiento, preparación y capacitación integral, mediante un proceso de formación que le permita desempeñarse acorde con las necesidades de las Fuerzas. La intensidad mínima del Programa de Instrucción y Capacitación (PIC), no podrá ser inferior a doscientas cincuenta y seis (256) horas.
El alumno una vez aprobado el curso, podrá ingresar al grado de Subteniente en el Ejército y en la Fuerza Aérea o Teniente de Corbeta en la Armada Nacional.
- 2) **Curso para ascenso al grado de Teniente o Teniente de Fragata.**
Está orientado a formar a los alumnos como especialistas de acuerdo a las áreas de trabajo enunciadas en el artículo 10 del presente Reglamento, para poder emplearlos adecuadamente tanto en el caso de una movilización, como

en tiempo de paz. La intensidad mínima del Programa de Instrucción y Capacitación (PIC), no podrá ser inferior a doscientas cincuenta y seis (256) horas.

- 3) **Curso para ascenso al grado de Capitán o Teniente de Navío.**
Está orientado a incrementar las áreas de trabajo de los alumnos para desempeñarse como ejecutores y asesores de los Comandos de Unidades con un perfil de alta gerencia en evaluación de programas e integrantes de comités de investigación y desarrollo para la Fuerza, que sean de aplicabilidad en caso de una movilización, como en tiempo de paz. La intensidad mínima del Programa de Instrucción y Capacitación (PIC), no podrá ser inferior a doscientas cincuenta y seis (256) horas.
- 4) **Curso para Ascenso a Mayor o Capitán de Corbeta.**
Está orientado a incrementar las áreas de trabajo de los alumnos para desempeñarse como ejecutores y asesores con un perfil de alta gerencia en evaluación de programas e integrantes de comités de investigación y desarrollo para la Fuerza, que sean de aplicabilidad en caso de una movilización, como en tiempo de paz. La intensidad mínima del Programa de Instrucción y Capacitación (PIC), no podrá ser inferior a ciento ochenta (180) horas.
- 5) **Curso para Ascenso al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.**
Está orientado a formar a los alumnos como Comandantes de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI o de los Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI, directores de comités de especialistas y planeación estratégica, administración del recurso humano, organización y evaluación de programas y estadísticas. Por lo tanto las materias deben ser en un alto porcentaje aquellas que pongan a los Oficiales en condiciones de comandar una Unidad de Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, de nivel Unidad Operativa Mayor, Menor o Táctica, de evaluar y liderar proyectos. En ningún caso este curso será válido para la obtención del título de Oficial de Estado Mayor. La intensidad mínima del Programa de Instrucción y Capacitación (PIC), no podrá ser inferior a ciento ochenta (180) horas. El curso se realizara en la Escuela Superior de Guerra.
- 6) **Curso para Ascenso al grado de Coronel o Capitán de Navío.**
Está orientado a formar a los alumnos como Comandantes de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI a nivel del Comando General de las Fuerzas Militares, del Comando de cada Fuerza o de los Comandos conjuntos o de divisiones o sus equivalentes, directores de comités de especialistas y planeación estratégica, administración del recurso humano, organización y evaluación de programas y estadísticas. Por lo tanto las materias deben ser en un alto porcentaje aquellas que pongan a los Oficiales en condiciones de comandar Unidades de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI en los niveles antes mencionados y de evaluar y liderar proyectos. En ningún caso este curso será válido para la obtención del título de Oficial de Estado Mayor. La intensidad mínima del Programa de Instrucción y Capacitación (PIC), no podrá ser inferior a ciento veinte y ocho (128) horas. El curso se realizara en la Escuela Superior de Guerra.
- 7) **Cursos de capacitación y especialización.**
Los Comandos de Fuerza, de acuerdo con las necesidades y áreas de trabajo previstas en el presente reglamento deben adelantar cursos que permitan acrecentar los conocimientos y formar un perfil del Oficial que lo capacite militarmente en áreas propias de su formación profesional. Estas áreas de

trabajo conllevan que la participación de los Profesionales Oficiales de Reserva sea de mayor rendimiento. El Comando de cada Fuerza determinará la intensidad horaria dispuesta para su realización.

Los Comandantes de Fuerza y unidad operativa mayor y menor, están autorizados para diseñar y desarrollar seminarios y programas de capacitación y entrenamiento para Profesionales Oficiales de Reserva.

Parágrafo 1°. Para llevar un control, programación y metódico desarrollo, todos los cursos de capacitación y especialización deben contar con el aval del Comando General de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 2°. En los eventos en que personal de Profesionales Oficiales de Reserva, que ostente la calidad de servidor público, se encuentre en el exterior en comisión oficial y sea llamado a curso, el Comando General de las Fuerzas Militares, si lo considera conveniente y necesario, autorizará la elaboración de un trabajo escrito de carácter estratégico sobre un tema relevante para las Fuerzas Militares y designará un tutor bajo la orientación del Jefe de Estado Mayor o de la Jefatura de Acción Integral, quien velará por el desarrollo metodológico y el cumplimiento del plan de investigación fijado. El trabajo será sustentado ante los Oficiales del Estado Mayor Conjunto, quienes lo evaluarán y le impartirán su aprobación.

Artículo 12. Ascensos. El ascenso de los Profesionales Oficiales de Reserva será dispuesto por el Gobierno Nacional mediante decreto. Los grados otorgados a los Profesionales Oficiales de Reserva por el hecho de su vinculación voluntaria, sin prestación ni remuneración laboral de ninguna índole, son *ad-honorem*, por consiguiente, no generan obligación prestacional alguna para las Fuerzas. Sólo en caso de ser llamados al servicio activo tendrán derecho hasta que sean desmovilizados, a todas las garantías laborales y prestacionales de que gozan los oficiales en servicio activo pertenecientes al cuerpo administrativo.

Artículo 13. Requisitos mínimos para ascenso y grados subsiguientes. Los Profesionales Oficiales de Reserva podrán ascender en la jerarquía militar al grado inmediatamente superior, si acreditan condiciones de conducta, profesionales y sicofísicas requeridas en el presente reglamento y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer al escalafón regular y tener el tiempo mínimo de permanencia establecido en el artículo 27 del presente reglamento para cada grado.
- b. Haber sido preseleccionado y propuesto por el Comando de la respectiva Fuerza y contar con el concepto favorable del comité asesor presidido por el Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado e integrado por un Oficial Superior en actividad, delegado de cada Fuerza y un grupo de por lo menos tres (3) Profesionales Oficiales de Reserva de cada Fuerza. Como secretario del comité actúa el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- c. Adelantar y aprobar los cursos de ascenso reglamentarios, establecidos en el presente reglamento para cada grado.
- d. Acreditar aptitud psicofísica exigida, expedida por su respectiva EPS o por su equivalente en la póliza de seguro colectivo.
- e. Haber sido clasificado en los últimos cuatro (4) años, como mínimo, en lista

- TRES, de acuerdo con lo determinado en el presente reglamento.
- f. Carecer de antecedentes judiciales, excluidos los delitos culposos, para lo cual deberá anexar el certificado judicial vigente o su equivalente, expedido por la autoridad competente.
 - g. Carecer de antecedentes disciplinarios, para lo cual deberá anexar el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días.
 - h. Carecer de antecedentes fiscales, para lo cual deberá anexar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días.
 - i. Tener vigente su licencia o tarjeta para el ejercicio profesional en los casos exigidos por la ley para el ejercicio de una profesión.
 - j. Pertenecer a una de las áreas de trabajo establecidas por el Comando General de las Fuerzas Militares en el artículo 10 del presente reglamento y haber adelantado un curso acorde con la misma.
 - k. Haber participado por espacio de sesenta (60) días continuos o discontinuos en el grado, en períodos especiales de entrenamiento, ejercicios de campaña o maniobra, o en programas específicos ordenados por cada Fuerza, o en cargos de Comandos, administrativos, técnicos, que correspondan a su jerarquía o áreas de trabajo.
 - l. **Haberse desempeñado como Comandante de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI** o de los Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI o sus equivalentes, miembro de Plana Mayor, Estado Mayor como mínimo un (1) año, asesor, profesor militar, director de un comité especial de asesoría o haber realizado trabajos, proyectos y planes de magnitud e interés institucional durante los últimos tres años.
 - m. Tener vigente su afiliación a una EPS y la póliza de seguro de vida y accidentes personales, cuya cobertura deberá ser igual a la que contrate la Asociación de Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares.
 - n. Acreditar comunicación expedida por el Profesional Oficial de Reserva Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI o sus equivalentes a la cual se encuentra asignado el Oficial, correspondiente a los últimos cuatro (4) años, mediante la cual se certifique su asignación a dicha unidad. Para el caso de los Comandantes de los COAMI o BAAMI o sus equivalentes, la certificación deberá ser suscrita por la autoridad evaluadora que suscribió los folios de vida correspondientes a los periodos requeridos.
 - o. Formar parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva durante los cuatro (4) anteriores años a producirse el llamamiento a curso.

Parágrafo. El oficial no deberá presentar ni anexar recomendaciones de ninguna índole y de hacerlo, su solicitud no será tomada en cuenta.

CAPÍTULO II

De los cursos de formación y capacitación

Artículo 14. Objetivo. El objetivo que tienen los cursos para los Profesionales Oficiales de Reserva es el de capacitar al oficial de las diferentes Fuerzas, de acuerdo con su

especialidad civil y a la necesidad del Estado en cada uno de los grados, para su futuro desempeño como asesores de estados mayores generales y especiales, en estrategia nacional en la parte operacional logística-administrativa, al Comando General de las Fuerzas Militares y Comandos de Fuerza, unidades operativas mayores y menores, o la equivalente dentro de la concepción general de alcanzar la integración civil con el estamento militar.

Artículo 15. Requisitos. Para ingresar y posteriormente ascender dentro del escalafón del Cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva se requiere que el aspirante o el Profesional Oficial de Reserva cumpla con los siguientes requisitos, además de los relacionados en los artículos 7 y 13 del presente reglamento:

a. Para el grado de Subteniente en el Ejército y Fuerza Aérea o Teniente de Corbeta en la Armada Nacional:

- 1) Diligenciar la solicitud de ingreso ante el Comando General de las Fuerzas Militares o en su defecto ante la Unidad a la cual le haya sido asignada la realización del curso, anexando la totalidad de la documentación exigida.
- 2) El aspirante debe adelantar y aprobar el curso "Básico" o sus equivalentes en el Ejército, la Armada Nacional y Fuerza Aérea, con una duración mínima de doscientas cincuenta y seis (256) horas.

Parágrafo 1. La terminación del curso de formación no da derecho por si solo al ascenso del aspirante a Profesional Oficial de Reserva, el cual es potestativo del Comandante General de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 2. Los aspirantes que ingresen al curso de formación y posteriormente al grado de Subteniente o Teniente de Corbeta de Reserva, ingresan al escalafón en período de prueba por el término de dos (2) años, durante el cual deberán obtener un concepto favorable por el comité de selección de la respectiva unidad, del Comandante de la unidad a la cual pertenece y del Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, en cuanto a virtudes militares, adaptación a la normativa militar, condiciones sociales y morales, asistencia, participación y colaboración con la Fuerza y la unidad de destino. Este concepto se efectuará por el Comandante del respectivo Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al cual se encuentre asignado.

Los Oficiales que superen el período de prueba y obtengan el concepto favorable, pasarán a la calidad de "activos dentro del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva".

Quienes no superen el período de prueba, serán desvinculados en los términos de este reglamento, atendiendo la solicitud de la Fuerza respectiva o del Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva, la que será tramitada por intermedio del Comandante General de las Fuerzas Militares ante el señor Ministro de Defensa Nacional.

b. Para el ascenso a Teniente en el Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente en la Armada Nacional:

- 1) Formar parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva.

- 2) Haber participado al menos en el setenta por ciento (70%) de las actividades de la Unidad a la cual se encuentra asignado.
- 3) Haberse desempeñado como Comandante de escuadra o instructor en los cursos de formación por espacio mínimo de un (1) año.
- 4) Contar con el folio de vida debidamente diligenciado en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 5) Haber sido clasificado como mínimo en lista TRES durante los cuatro (4) últimos años.
- 6) Tener concepto favorable del Comandante de la Unidad y del Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al que se encuentra asignado.

c. Para el ascenso a Capitán en el Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente en la Armada Nacional:

- 1) Formar parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 2) Acreditar al menos un curso en las áreas de inteligencia, operaciones psicológicas o derechos humanos o, ser profesor militar o haberse desempeñado como miembro de Plana Mayor de la Reserva Operacional de Unidad Táctica, Operativa Menor o Mayor, por el término de un (1) año como mínimo.
- 3) Haber participado al menos en el setenta por ciento (70%) de las actividades de la unidad a la cual se encuentra asignado.
- 4) Contar con el folio de vida debidamente diligenciado en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 5) Haber sido clasificado como mínimo en lista TRES durante los cuatro (4) últimos años.
- 6) Tener concepto favorable del Comandante de la unidad y del Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al que se encuentra asignado.
- 7) Haber adelantado curso de operaciones psicológicas o el equivalente en caso de ser este modificado.

d. Para el ascenso a Mayor en el Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente en la Armada Nacional:

- 1) Formar parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 2) Haberse desempeñado como integrante de plana mayor por el término mínimo de dos (2) años.
- 3) Haber participado al menos en el setenta por ciento (70%) de las actividades de la unidad a la cual se encuentra asignado.
- 4) Contar con el folio de vida debidamente diligenciado en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 5) Haber sido clasificado como mínimo en lista TRES durante los cuatro (4) últimos años.
- 6) Tener concepto favorable del Comandante de la Unidad y del Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al que se encuentra asignado.

e. Para el ascenso a Teniente Coronel en el Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente en la Armada Nacional:

- 1) Formar parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 2) Adelantar y aprobar el "Curso de información Militar para los Profesionales Oficiales de Reserva – CIMPOR"
- 3) Haberse desempeñado como Comandante de un Comando de Apoyo a la Misión COAMI o de un Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, por espacio mínimo de un año, o desempeñándose en un grupo asesor definido, o profesor militar, o asesor de estado mayor.
- 4) Haber participado al menos en el setenta por ciento (70%) de las actividades de la unidad a la cual se encuentra asignado.
- 5) Contar con el folio de vida debidamente diligenciado en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 6) Haber sido clasificado como mínimo en lista TRES durante los cuatro (4) últimos años.
- 7) Tener concepto favorable del Comandante de la Unidad y del Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al que se encuentra asignado.

f. Para el ascenso a Coronel en el Ejército y Fuerza Aérea y su equivalente en la Armada Nacional:

- 1) Formar parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 2) Adelantar y aprobar el "Curso Avanzado de información Militar para los Profesionales Oficiales de Reserva – CAIMPOR"
- 3) Haber adelantado y aprobado el "Curso de Información de Defensa Nacional" CIDENAL, o contar con una maestría o doctorado o haber cursado o aprobado cursos de alta gerencia empresarial o dirección empresarial. Para los Aviadores Civiles en la modalidad de piloto transporte de línea p.t.l., deben tener en la licencia expedida por la unidad administrativa especial de aeronáutica civil, con mínimo dos (2) adiciones en equipos de vuelo que sean bimotores, trimotores o cuatrimotores cuyo t.o.g.w. (peso máximo de decolaje) y sea superior a ciento veinte mil (120.000) libras; en la modalidad de piloto comercial de helicópteros p.c.h. deben tener también dos (2) adiciones en equipos de ala rotatoria cuya capacidad sea superior a ocho (8) pasajeros, o su equivalente en máximo peso de operación.
- 4) Haberse desempeñado como Comandante de un Comando de Apoyo a la Misión COAMI o de un Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI o miembro de plana mayor a nivel de Comando General, División o Brigada, por espacio mínimo de un año.
- 5) Haber participado al menos en el setenta por ciento (70%) de las actividades del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al cual se encuentra asignado.
- 6) Contar con el folio de vida debidamente diligenciado para los últimos cuatro (4) años en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 7) Haber sido clasificado como mínimo en lista TRES durante los cuatro (4) últimos años.
- 8) Haber sido propuesto por el Comandante de la respectiva Fuerza.
- 9) Contar con el concepto favorable de como mínimo los dos (2) últimos

comandantes de la división a la cual pertenece el Comando de Apoyo a la Misión COAMI, al que se encuentra asignado o en su defecto del Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva.

- 10) Contar con el concepto favorable del Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares COPOR.

g) Para el ascenso póstumo a los grados de Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel o Coronel en el Ejército y Fuerza Aérea y sus equivalentes en la Armada Nacional:

- 1) Haber formado parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 2) Haberse desempeñado como comandante de un Comando de Apoyo a la Misión COAMI o de un Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, miembro de plana mayor a nivel de Comando General, División o Brigada, por espacio mínimo de un año.
- 3) Contar con el folio de vida debidamente diligenciado para los últimos cuatro (4) años en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 4) Haber sido clasificado como mínimo en lista TRES durante los cuatro (4) últimos años.
- 5) Haber sido propuesto por el Comandante de la respectiva Fuerza.
- 6) Contar con el concepto favorable de como mínimo los dos (2) últimos comandantes de la división a la cual pertenece el Comando de Apoyo a la Misión COAMI o el Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, a la que se encontraba asignado o en su defecto del Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 7) Contar con el concepto favorable del Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares COPOR.

Parágrafo 1: No obstante los requisitos mencionados para la realización de los cursos, será condición necesaria para la realización de todos ellos, que las Fuerzas lo soliciten al Comando General de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 2: El tiempo mínimo de permanencia de un Profesional Oficial de Reserva en un grado, por si solo no le da derecho al Oficial a la realización del curso de ascenso, este dependerá de la solicitud que para tal efecto remita la Fuerza al Comando General de la Fuerzas Militares.

CAPÍTULO III

De los cursos especiales

Artículo 16. Objetivo. Los Profesionales Oficiales de Reserva, dos (2) años después de concluido el curso de formación y obtenido el grado de Subteniente o Teniente de Corbeta e ingresado al escalafón, deberán seleccionar un curso dentro de las modalidades, Operaciones Sicológicas, Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 17. Requisitos. Para ser seleccionado como integrante de cursos especiales, el Profesional Oficial de Reserva debe:

- a) Formar parte del escalafón regular.
- b) Contar con el folio de vida debidamente diligenciado en los términos establecidos en el presente reglamento.
- c) Haber sido clasificado como mínimo en lista TRES durante el último año.
- d) Tener como mínimo un (1) año de antigüedad en el grado de Subteniente o Teniente de Corbeta.

CAPÍTULO IV

De la asimilación y escalafón

Artículo 18. Asimilación. Por su preparación universitaria profesional y la asignación que se le dará al Profesional Oficial de Reserva, se asimilan en el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, como Oficiales del Cuerpo Administrativo. En caso de llamamiento al servicio activo por movilización, se clasificarán e ingresarán con el grado que tenían en el cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva.

Artículo 19. Reservas de primera clase. Los Profesionales Oficiales de Reserva se constituyen como Reserva de Primera Clase, según lo establece el artículo 121, literales b) y f) del Decreto 1790 del 14 de septiembre de 2000, o las disposiciones que lo modifiquen.

Artículo 20. Escalafón militar. Es el instrumento que sirve de inventario y control del recurso humano de las Fuerzas Militares. Cada una de las Fuerzas tendrá un escalafón para los Profesionales Oficiales de Reserva establecido en orden de grado y antigüedad e indicará los datos que faciliten su identificación militar.

Artículo 21. División del escalafón. El escalafón militar para los Profesionales Oficiales de Reserva estará compuesto por dos grupos de oficiales: el regular y el cuerpo asesor.

Artículo 22. Escalafón regular. Es el conformado por los Profesionales Oficiales de Reserva que han realizado y aprobado el curso de formación, debidamente autorizados por el Comandante General de las Fuerzas Militares mediante la respectiva disposición, una vez se ha expedido el acto administrativo con que ingresan y mientras permanezcan vinculados activamente a las Fuerzas Militares.

Artículo 23. Cuerpo asesor. Es el integrado por aquellos Profesionales Oficiales de Reserva que alcanzaron los grados de Oficial Superior y que por su actividad profesional, personal o por solicitud propia no puedan participar activamente en las diferentes labores encomendadas al Comando de Apoyo a la Misión COAMI o sus equivalentes.

Parágrafo 1. El Comandante de cada Fuerza remitirá anualmente el escalafón militar para los Profesionales Oficiales de Reserva, actualizado de que trata el artículo 21 al Comando General de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 2. No obstante el Comandante General de las Fuerzas Militares podrá incluir en el cuerpo asesor a aquellos oficiales subalternos que por su condición de apoyo a las Fuerzas Militares así lo ameriten.

Artículo 24. *Clasificación del Cuerpo Asesor.* El Comandante General de las Fuerzas Militares podrá clasificar en el escalafón del “Cuerpo Asesor” a aquellos Profesionales Oficiales de Reserva que se encuentren conforme lo establece el artículo 23.

Parágrafo 1. Los Profesionales Oficiales de Reserva que hagan parte del “Cuerpo Asesor” conservaran el grado que tienen a la fecha en la que ingresan a este y continuaran siendo parte de las reservas de las Fuerzas Militares, según lo establecido en el artículo 121, literal b) y f) del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000 o normas que lo modifiquen, pero no tendrán derecho dentro de la estructura de la organización militar a ascensos ni a los beneficios institucionales, que por disposición de las Fuerzas y siendo propios del personal en actividad, se extiendan al personal que integra el cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva.

Parágrafo 2. Los integrantes del Cuerpo Asesor podrán regresar a formar parte del escalafón regular, previa solicitud escrita dirigida al Comandante General de la Fuerzas Militares. La solicitud deberá ser radicada en el Comando de la Reserva COPOR o su equivalente, quien tramitara la autorización ante el Comandante General de las Fuerzas militares. De autorizarse el reintegro, el Oficial regresará al escalafón, sin antigüedad en el grado que ostentaba al momento del ingreso al Cuerpo Asesor.

CAPÍTULO V

Procedimientos de personal

Artículo 25. *Antigüedad.* La antigüedad de los Profesionales Oficiales de Reserva se establece en cada grado a partir de la fecha que señale la resolución o el decreto, según el caso, que les confiere el último ascenso. Cuando una resolución o decreto, asciende a varios Oficiales a igual grado con la misma fecha, la antigüedad se establecerá por el ascenso anterior y así sucesivamente hasta llegar al orden de colocación en la resolución que les confirió el primer grado.

Artículo 26. *Fechas de ascensos.* Los ascensos de los Profesionales Oficiales de Reserva se producirán en los meses de junio y diciembre.

Artículo 27. *Tiempos mínimos de permanencia en cada grado.* Fíjense los siguientes tiempos mínimos de permanencia en cada grado como requisito para ascender al grado inmediatamente superior.

a.	Subteniente o Teniente de Corbeta	4 años
b.	Teniente o Teniente de Fragata	4 años
c.	Capitán o Teniente de Navío	5 años
d.	Mayor o Capitán de Corbeta	5 años
e.	Teniente Coronel o Capitán de Fragata	6 años
f.	Coronel o Capitán de Navío	6 años

Parágrafo 1°. Los Profesionales Oficiales de Reserva, podrán permanecer en el escalafón regular ostentando el mismo grado hasta por ocho (8) años, con excepción de los grados de subteniente y teniente en los que su permanencia no podrá ser superior a seis (6) años, cumplido dicho período, el Comando General de las Fuerzas Militares, se reserva el derecho a su continuidad en el escalafón regular, de acuerdo con las necesidades de las Fuerzas o de lo contrario procederá su retiro de este.

Parágrafo 2°. Los anteriores tiempos de servicio y permanencia en un grado para poder aspirar al siguiente, podrán ser modificados por el Ministro de Defensa o por el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue y no podrán ser inferiores a los establecidos para los Oficiales activos de la Fuerza que tengan el más alto número de años mínimos de permanencia en un grado dentro de las Fuerzas Militares y por lo tanto la modificación en ellos, se aplicará para los Profesionales Oficiales de Reserva.

Artículo 28. Coordinación. Para facilitar y agilizar la administración de personal, se autoriza al Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva, para que adelante las coordinaciones con los Comandos de los cuales dependan las Unidades de Reserva y directamente con los Comandantes de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI o de los Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI, en los diferentes niveles.

Artículo 29. Cambio de Fuerza. Los integrantes del cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva, que ostenten hasta el grado de Capitán o Teniente de Navío podrán cambiar de Fuerza a solicitud propia. Las limitaciones del presente artículo no se tendrán en cuenta cuando se trate de cambios impuestos por necesidades orgánicas de las Fuerzas Militares o del servicio. Los cambios serán dispuestos por disposición de Comando General.

A quienes se les autorice el cambio de Fuerza, deberán adelantar un curso de ambientación a la normatividad de la nueva Fuerza, programado por la Fuerza receptora, cuya intensidad no podrá ser inferior a 32 horas.

Parágrafo 1°. Los Oficiales del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva que aspiren a cambiar de Fuerza deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Hacer parte del escalafón regular.
- b. Solicitud escrita dirigida al respectivo Comando de Fuerza.
- c. No registrar en su folio de vida durante los últimos tres (3) años llamados de atención por incumplimiento a sus deberes y prohibiciones y estar clasificado en lista 1, 2 ó 3.
- d. Concepto favorable del Comandante o jefe del solicitante.
- e. Concepto favorable de los Comandos de Fuerza interesados.

Artículo 30. Cambio unidades. Los cambios de unidad de los Profesionales Oficiales de Reserva, podrán ser autorizados por necesidades del servicio, mediante Orden Administrativa de Personal OAP y deben ser autorizados por el Comando General de las Fuerzas Militares, a solicitud del Comando de cada Fuerza o por disposición del Comando General de las Fuerzas Militares y en estricto cumplimiento del conducto regular, presentando el apoyo del Comando de la Unidad Operativa Mayor, si es del caso.

Parágrafo. Una vez comunicada oficialmente al interesado la Orden Administrativa de Personal OAP que dispone su cambio de Unidad, este debe cumplir la disposición dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la Orden Administrativa de Personal.

Artículo 31. Llamamiento al servicio activo. El llamamiento al servicio activo, se hará de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 132 del Decreto Ley 1790 de 2000 o normas que lo modifiquen o adicionen. Los Profesionales Oficiales de Reserva que sean llamados al servicio activo, lo harán como Oficiales del Cuerpo Administrativo y con el grado que ostenten en el momento, dentro de los Profesionales Oficiales de Reserva de que tratan los literales b) y F) del artículo 121 de Decreto Ley 1790 de 2000. A su retiro del servicio activo, mantendrán el grado alcanzado y el Oficial continuara formando parte del escalafón de los Profesionales Oficiales de Reserva y por lo tanto de la Reserva de Primera Clase, establecida en el literal "b", artículo 121 del Decreto ley 1790 de 2000.

Artículo 32. Condiciones. Serán condiciones mínimas para el llamamiento al servicio activo, las siguientes:

- a. Ser llamado por el Gobierno Nacional previo concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional.
- b. No superar la edad límite establecida para los oficiales del cuerpo administrativo en cada grado, contemplada en el artículo 105 del Decreto Ley 1790 de 2000 o normas que lo modifiquen, sin que pueda sobrepasar la edad máxima establecida por la ley para los servidores públicos.
- c. Concepto escrito del Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva sobre el perfil profesional.
- d. Aprobar el Informe Reservado de Inteligencia.
- e. Concepto de aptitud sicofísica emitido por las autoridades de sanidad militar.
- f. Acreditar la especialidad requerida por cada Fuerza.

Artículo 33. Obligatoriedad. El Gobierno Nacional podrá llamar en forma especial al servicio a los Profesionales Oficiales de Reserva en cualquier tiempo para satisfacer necesidades orgánicas de las Fuerzas o hacer frente a las exigencias de la seguridad nacional. El oficial que no acatare sin justa causa el llamamiento especial al servicio, se le aplicará lo estipulado en el artículo 117 del Decreto Ley 1790 de 2000 o normas que lo modifiquen.

Parágrafo. Las personas naturales o jurídicas con las cuales se encuentren trabajando los Profesionales Oficiales de Reserva a que se refiere este artículo, en el momento de su llamamiento especial al servicio activo, están en la obligación de reincorporarlos a sus respectivos cargos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro del servicio. El llamamiento especial al servicio sólo suspende transitoriamente la relación de trabajo.

Artículo 34. Protocolo fúnebre. Los Profesionales Oficiales de Reserva que fallezcan y hagan parte del escalafón tendrán derecho según su grado, al siguiente protocolo fúnebre, y a solicitud de la familia se puede efectuar la velación en cámara ardiente en la Capilla de la Unidad Militar a que pertenecía el Oficial.

1. Para los Oficiales Superiores:

- a) El féretro será cubierto con el tricolor colombiano.
- b) Encima del féretro se debe colocar la gorra del Oficial.
- c) De igual forma en la parte superior del féretro, se colocará un cojín especial únicamente con sus medallas y condecoraciones militares.
- d) Al salir de la sala de velación para la iglesia, la banda de músicos, interpretará el himno al compañero.
- e) Durante la velación en cámara ardiente y la ceremonia religiosa, cuatro (4) soldados con armamento acompañarán al féretro.
- f) Al salir el féretro de la iglesia, la banda de músicos interpretará el himno al compañero.
- g) En el cementerio en el momento de la inhumación, la banda de músicos interpretará himno al compañero y luego el toque de silencio.

2. Para los Oficiales Subalternos:

- a) El féretro será cubierto con el tricolor colombiano.
- b) Encima del féretro se debe colocar la gorra del Oficial.
- c) De igual forma en la parte superior del féretro, se pondrá un cojín especial con sus medallas y condecoraciones militares.
- d) Durante la velación en cámara ardiente y la ceremonia religiosa, cuatro (4) soldados sin armamento acompañarán al féretro.

En ambos casos al finalizar la ceremonia, el Profesional Oficial de Reserva más antiguo hará entrega a la familia del tricolor de Colombia.

CAPÍTULO VI

De la organización

Artículo 35. Organización General. La organización del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva será la siguiente:

a. Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva COPOR

- 1) Es el organismo rector de la organización, capacitación, manejo y asignación de los Profesionales Oficiales de Reserva y como tal tendrá las siguientes funciones principales:
 - I. Es una dependencia de dirección y control de los programas, políticas y directivas del Comandante General de las Fuerzas Militares.
 - II. Asesora al Comandante General de las Fuerzas Militares en la destinación adecuada de los Profesionales Oficiales de Reserva.
 - III. Propone al Comandante General de las Fuerzas Militares, actividades relacionadas con la incorporación, instrucción, entrenamiento, campañas de acción sociológica, jornadas de apoyo al desarrollo e iniciativas que generen imagen institucional positiva y otros temas que sirvan para lograr los

- objetivos que tienen los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 2) Su Comandante será un Oficial General o de Insignia, Coronel o Capitán de Navío en servicio activo, o del cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva, designado por el Comando General de las Fuerzas Militares.
 - 3) El Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva COPOR, contará con un Jefe de Estado Mayor Conjunto y Segundo Comandante y un Jefe de Estado Mayor Especial, quienes serán Profesionales Oficiales de Reserva de grado Coronel. De no contarse con este grado, serán nombrados dentro de quienes ostenten el de Teniente Coronel, y por periodos de tres (3) años prorrogables por un (1) año más.
 - 4) El Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva COPOR, dependerá directamente del Comandante General de las Fuerzas Militares o de quien él delegue dentro de su Estado Mayor.
 - 5) La organización del Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva será dispuesta por el Comandante General de las Fuerzas Militares.
 - 6) De acuerdo con las necesidades que genere la proyección del cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva, el Comando General de las Fuerzas Militares expedirá anualmente, en el mes de octubre la TOE respectiva para el año siguiente o cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Parágrafo. El Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva COPOR contará con un Inspector General que será un Oficial Profesional de la Reserva de grado Coronel o Teniente Coronel y sus equivalentes en la Armada Nacional, quien ejercerá las veces de auditor y tendrá entre sus funciones principales las de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las órdenes que imparta el Comando General de las Fuerzas Militares y el funcionamiento de los diferentes Comandos de Apoyo a la Misión COAMI y Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI. (Anexo D).

b. Comando de Reserva en las Fuerzas

Los Comandos de Fuerza organizan un "Comando de Profesionales Oficiales de Reserva", a nivel Comando de Fuerza y de acuerdo con las características propias de cada una. Tendrá un Comandante, que será un Profesional Oficial de Reserva y un estado mayor integrado por Profesionales Oficiales de Reserva de la respectiva Fuerza. Estos Comandos dependerán directamente del Comandante de la Fuerza y si este lo dispone podrá delegar su manejo y coordinación en el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército y la Fuerza Aérea y en la Armada Nacional en su equivalente. Adicionalmente si la Fuerza lo dispone y considera conveniente, constituirán las organizaciones requeridas como unidades de coordinación con las direcciones de acción integral o sus equivalentes en cada Fuerza y tendrán las siguientes funciones:

- 1) Es dependencia de dirección y control de los programas, políticas y directivas del Comando General, impartidas a través del Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva COPOR y Comandos de Fuerza.
- 2) Asesora la destinación adecuada de los Profesionales Oficiales de Reserva a nivel de la Fuerza.
- 3) Propone actividades relacionadas con la incorporación, instrucción entrenamiento jornadas de apoyo al desarrollo, campañas de acción psicológica o sus equivalentes, e iniciativas que generen imagen institucional

positiva y otros temas que sirvan para lograr los objetivos que tienen los Profesionales Oficiales de Reserva.

c. A nivel Comandos de unidades

Los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI, se organizan a nivel Unidad Operativa Mayor y Menor y en las unidades tácticas y sus equivalentes en las Fuerzas, se denominarán Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, de acuerdo con las necesidades y especialidades de cada una. Estas Unidades de Reserva dependerán directamente del Comandante de la Unidad y si este lo dispone podrá delegar su manejo y coordinación en el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la misma. Tendrán las siguientes Funciones:

- 1) Son un organismo de ejecución y control de los programas, políticas y directivas del Comando General, impartidas a través del Comando de la Fuerza.
- 2) Asesora al Comandante de la Unidad en los aspectos logísticos que puedan ser de importancia para lograr una adecuada y oportuna interrelación entre el estamento militar y la sociedad civil.
- 3) Propone actividades relacionadas con la incorporación, instrucción entrenamiento jornadas de acción cívico-militar, campañas de acción psicológica o sus equivalentes e iniciativas que generen imagen institucional positiva y otros temas que sirvan para lograr los objetivos que tienen los Profesionales Oficiales de Reserva.

Parágrafo 1. Los Comandantes de las Unidades que disponen de Comandos de Apoyo a la Misión COAMI o de Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI, designarán un Oficial en servicio activo que será el enlace entre este y los Profesionales Oficiales de Reserva de su unidad y realizará funciones de coordinación de actividades conjuntas.

Parágrafo 2. Cada Comando de Apoyo a la Misión COAMI o Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, debe contar para su funcionamiento con una oficina en la repartición a la cual esté asignado, con el propósito de mantener el sentido de pertenencia y desarrollar sus propios planes en apoyo a las unidades en sitios adecuados para el desarrollo de su labor. Cada una de estas unidades, gestionará lo necesario para el mantenimiento y funcionamiento de su oficina. Los comandantes en servicio activo de dichas Unidades, dispondrán de lo necesario para el cumplimiento de lo establecido en el presente parágrafo.

Artículo 36. Designación del comandante. El Comandante General de las Fuerzas Militares, con base en una terna enviada por los Comandantes de cada Fuerza, designará al Comandante de Reserva en cada Fuerza. Esta función podrá ser delegada en el Comando de Acción Integral Conjunta o su equivalente o en el Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares COPOR. El Comandante de cada Fuerza mediante la respectiva orden del día, dentro de los Oficiales Superiores designará a los Comandantes de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI, de las Divisiones o sus equivalentes en cada Fuerza. Los Comandantes de las Divisiones mediante la respectiva orden del día, dentro de los oficiales superiores designarán a los Comandantes de los Comando de Apoyo a la Misión COAMI, de las Brigadas y de los Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI de las Unidades Tácticas o sus equivalentes en

cada Fuerza; de no contarse con estos deberán enviar al COPOR una terna para que en esa dependencia se efectúe su selección y designación. Estos Oficiales serán designados por un periodo de tres (3) años prorrogables por un (1) año más, debiendo reunir las mejores condiciones de dedicación, liderazgo, comportamiento militar, colaboración y disponibilidad.

Parágrafo 1°. Los Profesionales Oficiales de Reserva designados, solo podrán objetar su nombramiento por razones de fuerza mayor o enfermedad y en ese sentido enviarán al Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva el documento que soporte su objeción.

Parágrafo 2°. Para todas las designaciones se respetará la antigüedad de los Profesionales Oficiales de Reserva, salvo fuerza mayor.

TÍTULO IV

Del honor, valores y virtudes militares, de los estímulos, de los deberes y obligaciones

CAPÍTULO I

Honor, valores y virtudes militares

Artículo 37. Honor Militar. Se entiende por Honor Militar el conjunto de cualidades morales y profesionales que sustentan los valores y virtudes militares. Los Profesionales Oficiales de Reserva están obligados a cumplir con las normas del Honor Militar siendo este el sistema de principios y reglas que deben regir su comportamiento con el fin de ser considerados honorables, o sea confiables, íntegros y de valor para las Fuerzas Militares.

Artículo 38. Valores y virtudes militares. Los valores militares son el conjunto de creencias construidas en forma colectiva que sustentan la organización y actividades que adelantan las Fuerzas Militares, al servicio de las cuales se encuentran los Profesionales Oficiales de Reserva. Son valores: la honestidad, la veracidad, la lealtad, la solidaridad, la justicia, la responsabilidad, el compañerismo, el compromiso, el valor, la obediencia, la subordinación, el servicio, la disciplina y la familia.

Constituye virtud militar la disposición para hacer lo que es bueno y aceptado institucionalmente en el quehacer como hombre de las armas. Son virtudes militares la prudencia, la templanza, la fortaleza, la iniciativa, la responsabilidad, la comunicación, el respeto y el ejemplo.

CAPÍTULO II De

los estímulos

Artículo 39. Estímulos. Quien se destaque en el cumplimiento de actividades, por su

espíritu y virtudes militares, por su colaboración y participación en las actividades de beneficio a la población civil y a las Fuerzas Militares, se hace acreedor a los siguientes estímulos:

a. Felicitación Privada

La felicitación privada, se otorgará por el Comandante o superior jerárquico en su despacho por medio de una nota personal.

b. Felicitación Pública Escrita

La felicitación pública escrita, se otorgará por el superior jerárquico y será incluida en el folio de vida.

c. Mención Honorífica

Las menciones honoríficas serán concedidas por el Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva mediante resolución, a solicitud de los respectivos Comandantes de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI o de los Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI.

d. Escudo de la Reserva

El objetivo del Escudo de la Reserva, es estimular a los Profesionales Oficiales de Reserva, en las siguientes categorías:

- 1) **Escudo por tiempo de servicio:** Se otorga a los Profesionales Oficiales de Reserva, que por tiempo de permanencia en el escalafón cumplan diez (10), quince (15), veinte (20) y veinticinco (25) años, mediante disposición del Comando General de las Fuerzas Militares a aquellos Oficiales que sean propuestos por los respectivos Comandantes de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI o de los Comandantes de los Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI, el cual será impuesto el día del aniversario de la creación del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva. Se portará el escudo de mayor categoría en años de servicio.

Requisitos:

- a) Hacer parte del escalafón regular.
 - b) Sobresaliente disciplina.
 - c) Rendimiento en las áreas de trabajo.
 - d) Colaboración con las Fuerzas Militares.
 - e) Afecto por la Reserva, demostrado en hechos sobresalientes.
 - f) Participación activa en las actividades programadas por la Reserva.
 - g) Calificado los cuatro (4) últimos años en listas 1, 2 o 3.
 - h) Tener el tiempo cumplido en el momento de recibir el escudo.
 - i) Ser propuesto por el comandante de unidad.
- 2) **Escudo Honorario:** Se otorga a los Oficiales y Suboficiales en servicio activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, organismos de seguridad del Estado, entidades y personas particulares. Su otorgamiento se hará mediante un Consejo de Selección, integrado por cinco (5) oficiales de los cuales tres (3) deberán ser Profesionales Oficiales de Reserva, que constituya el Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva para quienes cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber prestado sobresalientes servicios a la Institución Militar.

- b) Excelente dirección y apoyo a los planes y objetivos de los Profesionales Oficiales de Reserva.
- c) Mantener un excelente comprometimiento con la visión y misión del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva.
- d) Que sean propuestos por los respectivos Comandantes de los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI o de los Comandantes de los Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI.

3) Escudo al Mérito Académico

Creado para estimular y premiar a los Profesionales Oficiales de Reserva y alumnos que ocupen el primer puesto en los cursos de formación y ascenso, se entregará con el respectivo diploma. Si el Oficial obtiene el primer puesto en cursos subsiguientes se le adicionará una estrella.

e. Medalla Militar "Al Mérito de La Reserva"

Creada mediante Decreto 880 del 24 de mayo de 1999, con el propósito de estimular y premiar al personal del Comando de Profesionales Oficiales de Reserva que sobresalga por su dedicación, participación y capacidad profesional o técnica puestas al servicio de las Fuerzas Militares, de la Reserva en general y en cumplimiento de los objetivos del Comando de Profesionales Oficiales de Reserva en particular, al personal de oficiales, suboficiales o soldados de línea o a aquellas personas o entidades privadas o públicas o a la sociedad civil en general, que prestaren servicios meritorios a la Institución Militar.

Parágrafo. Al personal de Oficiales en servicio activo, Profesionales Oficiales de Reserva y Suboficiales en servicio activo sólo se le otorgará la medalla a partir del grado de Capitán para los dos primeros y Sargento Viceprimero para los segundos. En casos excepcionales se podrá otorgar, previa solicitud de los Comandantes de Fuerza a los tenientes con más de dos (2) años de ascendidos.

f. Medalla "Por Tiempo de Servicios"

Reglamentada en el artículo 190 del Decreto 4444 del 29 de noviembre de 2010, con el propósito de reconocer el tiempo de servicio continuo o discontinuo como Oficial al servicio de las Fuerzas Militares se otorgará a aquellos que cumplan treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años, por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional y treinta (30) años por disposición del Comando General de las Fuerzas Militares.

g. Condecoraciones

Las condecoraciones se constituyen en la más alta distinción y se otorgan a los Profesionales Oficiales de Reserva de acuerdo con las disposiciones vigentes. Es obligatorio a quien las haya recibido, usarlas en su uniforme de acuerdo con el reglamento sobre uso de uniformes y distintivos militares de cada Fuerza.

h. Premios especiales

Los premios especiales a los alumnos de cursos de formación y ascenso, se otorgarán de acuerdo con la reglamentación propia del Comando de Profesionales Oficiales de Reserva y los establecidos por las unidades militares.

Parágrafo 1. Del otorgamiento de cualquiera de los estímulos anteriores deberá dejarse

constancia en los respectivos folios de vida del personal al que se le conceda.

Parágrafo 2. Si el Comandante General de las Fuerzas Militares lo considera procedente podrá otorgar a los Profesionales Oficiales de Reserva que pertenecen al cuerpo asesor los estímulos de que trata este artículo con excepción de los relacionados en los numerales 1) y 3) del literal d., así como lo contenido en el literal g.

CAPÍTULO III

De los deberes y obligaciones

Artículo 40. *Deberes y obligaciones.* Los deberes y obligaciones que se describen en el presente capítulo constituyen el soporte del capital ético de los Profesionales Oficiales de Reserva.

Artículo 41. *Deberes.* Son deberes de todo Profesional Oficial de Reserva:

- a. Cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- b. Velar con lealtad por el buen nombre y los valores institucionales de las Fuerzas Militares.
- c. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las responsabilidades que le sean encomendadas.
- d. Respetar y valorar el uniforme, insignias, condecoraciones, símbolos patrios e institucionales.
- e. Cumplir disposiciones y órdenes del servicio de la Policía Militar.
- f. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por su vinculación como Profesional Oficial de Reserva.
- g. Abstenerse de cualquier práctica, conducta o actividad profesional que vaya en contra o incida de forma negativa en la actividad o imagen de las Fuerzas Militares. Igualmente, abstenerse de cualquier acto u omisión que pueda causar daño o perjuicio a las Fuerzas Militares o que implique abuso del grado que ostenta como Profesional Oficial de Reserva.
- h. Evaluar el desempeño individual de los Profesionales Oficiales de Reserva, respecto de los cuales se le asigne la calidad de evaluador y calificador dentro de los términos y conforme a los criterios y lineamientos previstos en este reglamento y demás instructivos.
- i. Custodiar, cuidar los bienes y la documentación e información que por razón de pertenecer al Cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
- j. Cumplir las decisiones que sus superiores jerárquicos emitan en el ejercicio de sus atribuciones.
- k. Ostentar con respeto y orgullo el título de Profesional Oficial de Reserva y el grado militar, sin obtener o pretender obtener con el que se le haya otorgado beneficios adicionales a los que la ley y el reglamento le otorga.
- l. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
- m. Aprobar los cursos de capacitación y ascensos, establecidos.
- n. Formular, coordinar o ejecutar las actividades y programas que determine la respectiva unidad para el Cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva.

- o. Utilizar las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso como Profesional Oficial de Reserva, exclusivamente para los fines a que estén consignados.
- p. Observar estrictamente el conducto regular en la tramitación de solicitudes, informes, reclamos y demás asuntos del servicio que así lo requieran.
- q. Asistir como mínimo al setenta (70) por ciento de las actividades programadas por el Comando de la Unidad de Reserva Operacional (UROP) a la que se encuentre asignado.
- r. Verificar que su folio de vida sea elaborado conforme a lo establecido en el reglamento.
- s. Conocer el presente reglamento y cumplir con todos los deberes establecidos en este.

Artículo 42. Obligaciones. Las obligaciones de los Profesionales Oficiales de Reserva se clasifican en los siguientes aspectos:

A. Generales

- 1) Abstenerse de facilitar por cualquier medio, a personas o entidades, el conocimiento de información o documentos con grado de clasificación de reservada.
- 2) No tomar parte, propiciar o facilitar acciones de cualquier índole contra la seguridad de la fuerza pública u otras instituciones del Estado.
- 3) No divulgar o propiciar que otro divulgue información que pueda poner en peligro la seguridad o el éxito de las operaciones militares.
- 4) Abstenerse de desarrollar cualquier práctica, conducta o actividad profesional que vaya en contra o incida de forma negativa en la actividad o imagen de las Fuerzas Militares.
- 5) Abstenerse de abusar de las bebidas embriagantes cuando se porta el uniforme o en cumplimiento de sus actividades como Profesional Oficial de Reserva.
- 6) No prestar sin autorización a personas o a entidades no militares, equipo, armamento o prendas del uniforme.
- 7) No utilizar los uniformes en actos diferentes al servicio, sin la autorización expresa y escrita del Comandante de la Unidad a la que se encuentra asignado.
- 8) El Profesional Oficial de Reserva no podrá valerse de su posición o grado para ejercer venganzas personales contra compañeros, subordinados o superiores.
- 9) Cumplir con las órdenes impartidas por los superiores.
- 10) No podrá ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra sus superiores, subalternos y compañeros.
- 11) No consumir o portar dentro o fuera de las instalaciones militares, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica.
- 12) Abstenerse de tomar parte en las actividades de los partidos o movimientos políticos estando uniformado.
- 13) No proporcionar datos inexactos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación como Profesional Oficial de Reserva o en sus ascensos como tal.
- 14) No llevar a casinos o centros sociales militares, a personas que no correspondan a la categoría y prestigio de la Institución.
- 15) No concurrir al servicio, a las instalaciones militares o cumplir actividades relacionadas o en representación de los Profesionales Oficiales de Reserva en estado de embriaguez.

- 16) No ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros o decisiones adversas a otras personas.
- 17) No utilizar uniformes, insignias o distintivos en condiciones que contraríen los reglamentos respectivos.

B. De subordinación

- 1) No irrespetar a los superiores con palabras, actitudes y respuestas dadas con altanería o descomedimiento.
- 2) Evitar la réplica a una orden, corrección u observación.
- 3) Evitar la demanda de explicaciones al superior sobre el fundamento de una orden, reconvencción u observación cuando esta se efectúa en términos desobligantes e irrespetuosos.
- 4) Utilizar, permitir o tolerar la murmuración o crítica contra el superior o contra sus órdenes e instrucciones.
- 5) Evitar los reclamos infundados o elevados en forma descomedida o irreglamentaria.
- 6) No podrá pretermitir el conducto regular.
- 7) Abstenerse de actitudes que conlleven a deslealtad con los superiores manifestada en forma de denuncia o acusaciones tendenciosas.
- 8) No presentar por escrito o verbalmente reclamaciones o peticiones colectivas contra los actos y decisiones de los superiores, ante autoridades o entidades militares o autoridades civiles, cuando en este último evento invoque su condición militar.

C. De obediencia

- 1) Cumplir las órdenes relativas al servicio.
- 2) No demostrar negligencia o tardanza en el cumplimiento de órdenes o misiones encomendadas.
- 3) Asistir a las citaciones para el desarrollo de las actividades programadas para los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 4) No modificar o alterar órdenes sin autorización.
- 5) No proponer a otros el desobedecimiento de las órdenes del servicio.

D. Del servicio

- 1) Presentarse al respectivo Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o al Comandante del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, a la que se le ha asignado.
- 2) Cumplir con las órdenes de traslados internos, agregaciones o comisiones contenidas en las OAP.
- 3) Cumplir con el debido celo y oportunidad las obligaciones y deberes de participación en las actividades programadas para los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 4) No demostrar negligencia o descuido en el desarrollo de tareas programadas para ser ejecutadas por los Profesionales Oficiales de Reserva.
- 5) No retirarse sin permiso de las actividades o tareas que estén desarrollando los Profesionales Oficiales de Reserva.

- 6) Concurrir al desarrollo de las tareas de reentrenamiento o revitalización programadas por la Unidad.
- 7) No mentir al superior en asuntos del servicio.
- 8) No acudir a medios indebidos para obtener beneficios personales, valiéndose del tráfico de influencias.

E. Académicas

- 1) Demostrar la mayor diligencia en el cumplimiento de los deberes docentes.
- 2) No irrespeto al profesor.
- 3) Demostrar diligencia por los estudios.
- 4) Cumplir con los horarios y evitar la inasistencia o retardos a clase, así como el cumplimiento de tareas impuestas.
- 5) No utilizar medios fraudulentos en la presentación de exámenes.
- 6) No retirarse del curso o aula sin la debida justificación o autorización.

F. Reserva militar y profesional

- 1) Contar con la autorización del caso para proporcionar noticias o informes de carácter militar o profesional con ocasión o por motivos del servicio.
- 2) Guardar la reserva o discreción necesaria para evitar que trasciendan al público actos del servicio y abstenerse de comentar con personas ajenas a la Institución sobre tales hechos.
- 3) Demostrar diligencia en el manejo de documentación clasificada o de uso exclusivo de la Institución.

G. De cortesía militar

- 1) Tener con los miembros de la Institución y sus familiares, las consideraciones y respeto debidos a la persona humana.
- 2) No utilizar términos, modales o actitudes que atenten contra el buen nombre y la reputación de la Institución y las personas a su servicio.
- 3) Respetar las normas de cortesía militar para con sus superiores, compañeros y subalternos.
- 4) Acusar diligencia en las expresiones y cortesía que se deben a todo superior por razón de su persona, grado y cargo.
- 5) No eludir el saludo a un superior o ejecutarlo con negligencia.

H. De responsabilidad administrativa

- 1) Tramitar oportunamente la documentación establecida para el cargo que ocupa.
- 2) Acusar diligencia en el manejo y cuidados sobre material de armamento, intendencia y técnico que el Profesional Oficial de Reserva asume bajo su cuidado, en el desarrollo de ejercicios y tareas de reentrenamiento y revitalización.
- 3) Informar oportunamente la ocurrencia de daños, maltrato o pérdida de material bajo su cuidado.

TÍTULO V

De la disciplina de los Profesionales Oficiales de Reserva

CAPÍTULO I

De la disciplina

Artículo 43. *La disciplina.* La disciplina, es condición esencial para la existencia de toda organización. Consiste en mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones y deberes del subalterno, en un criterio profesional. Implica la observancia de las normas y órdenes que consagren el deber profesional y legal.

Artículo 44. *Mantenimiento de la disciplina.* La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y obligando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos y cada uno de los miembros del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva, en forma proporcional a los deberes, obligaciones y prohibiciones del grado y el cargo que ostenten.

De presentarse incumplimiento a los deberes y obligaciones de que trata este estatuto, el Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva recomendará al Comandante General de las Fuerzas Militares la desvinculación de aquellos Profesionales Oficiales de Reserva o alumnos, que se vean incurso en dichos comportamientos.

Artículo 45. *Aplicabilidad.* Lo dispuesto en este título se aplicará a los Profesionales Oficiales de Reserva dentro o fuera del territorio nacional y también cuando se encuentren adelantando cursos.

TÍTULO VI

Evaluación y clasificación del personal de Profesionales Oficiales de Reserva

CAPÍTULO I

Objetivos, periodos de evaluación

Artículo 46. *Objetivos.* Los objetivos de la evaluación son los siguientes:

- a. Determinar, en cualquier tiempo, si el evaluado está capacitado para ejecutar las actividades que le sean asignadas en apoyo a las Fuerzas Militares.
- b. Valorar el desempeño del evaluado en sus actividades programadas por la unidad durante un periodo determinado.
- c. Identificar el personal que reúne los requisitos para continuar perteneciendo al Cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva.

d. Servir como instrumento para otorgar estímulos.

Artículo 47. *Periodo de evaluación.* El período de evaluación es anual y se establece del 1° de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

Parágrafo. El Comando de cada Fuerza, con el fin de centralizar el archivo de la información referente a los oficiales, deberá remitir el original del folio de vida de los Profesionales Oficiales de Reserva, al Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares el 30 de noviembre de cada año.

CAPÍTULO II

Autoridades evaluadoras y revisoras

Artículo 48. *Autoridades.* En el proceso de evaluación, intervienen dos autoridades: evaluadoras y revisoras, de distinto nivel jerárquico para garantizar el máximo grado de justicia en las apreciaciones del evaluado.

Artículo 49. *Autoridad evaluadora.* Para los efectos pertinentes, dentro del ámbito del presente reglamento se denomina "Autoridad Evaluadora", al oficial en servicio activo y/o Profesional Oficial de Reserva que dentro de la estructura orgánica de la unidad, dependencia o repartición, sea el inmediato superior del evaluado, responsable de su dirección, control y progreso.

Parágrafo 1°. En ningún caso un oficial puede evaluar a otro de mayor grado o antigüedad. Si por razón de la ubicación en determinados cargos, llegara a presentarse la situación anteriormente descrita, el superior inmediato de la autoridad evaluadora actuará como evaluador y el superior de este como revisor.

Parágrafo 2°. Ningún oficial podrá evaluar a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. En este caso, la autoridad evaluadora expresará su impedimento, que se anotará en su folio de vida y en el del evaluado, y tramitará los documentos a su superior quien designará evaluador especial cuyo nombramiento se registra también en el folio de vida del evaluado.

Artículo 50. *Autoridad revisora.* Se denominan "Autoridad Revisora" los jefes de las Direcciones de Acción Integral de las Fuerzas, los jefes de Estado Mayor, Subdirectores, Ejecutivos y Segundos Comandantes y sus equivalentes en las demás Fuerzas en servicio activo o de línea, responsables de la verificación de las actuaciones y de garantizar el máximo grado de justicia en el proceso evaluado.

Parágrafo. En los casos no contemplados específicamente en el presente reglamento, el Comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva designará las autoridades revisoras dentro del correspondiente escalón de mando y jurisdicción del folio de vida del evaluado.

Artículo 51. Funciones. Son funciones de la autoridad revisora:

- a. Ejercer permanente vigilancia sobre las autoridades evaluadoras en el desarrollo del proceso de evaluación.
- b. Determinar la objetividad y justicia de la evaluación y emitir su concepto.
- c. Modificar las evaluaciones, cuando no estén debidamente fundamentadas.
- d. Comprobar que los documentos se elaboren y rindan con estricta sujeción a las normas y disposiciones del presente reglamento.
- e. Revisar permanentemente los documentos de la evaluación.
- f. Notificar a los evaluados la clasificación.
- g. Remitir los documentos de evaluación dentro de los plazos reglamentarios al Comando Superior.
- h. En ejercicio de su función evaluadora, consignar su concepto en el correspondiente folio de vida, en relación con el desempeño de las autoridades evaluadoras sobre las que ejerció revisión.

Artículo 52. Modificación de documentos. La autoridad revisora puede devolver a la evaluadora, aquellos documentos que presenten omisiones o errores procedimentales para su corrección, pero en ningún caso lo hará por conceptos o valoraciones emitidas por el evaluador.

Artículo 53. Personal sin evaluar. Cuando por cualquier circunstancia se omita la evaluación anual de un Profesional Oficial de Reserva, ésta se elaborará, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52, con los informes que puedan recopilarse. De advertirse la omisión antes de concluir el periodo de evaluación, se realizará por el restante. Se dejará constancia en el folio de vida de los motivos que impiden la evaluación del Oficial.

CAPÍTULO III

Documentos de evaluación y normas generales de elaboración

Artículo 54. Documentos de evaluación. Son documentos elaborados por las autoridades evaluadoras y revisoras en los que se consignan informaciones y juicios de valor acerca de las condiciones personales y profesionales de los Profesionales Oficiales de Reserva regidos por este reglamento. Los documentos de evaluación tienen carácter de reservado salvo para las partes que intervienen en el proceso.

Artículo 55. Finalidad. Los documentos de evaluación tienen el propósito de suministrar elementos de juicio para sustentar las decisiones en la administración de personal y contribuir a la formación y superación profesional del evaluado.

Artículo 56. Documentos del proceso. Son documentos del proceso de evaluación, los siguientes:

- a. Formulario No. 1 Folio de Vida. (Anexo A)
- b. Formulario No. 2 Evaluación del Profesional Oficial de Reserva. (Anexo B)

Parágrafo. El Comandante General de las Fuerzas Militares podrá en cualquier momento modificar los anexos A y B que hacen referencia a los documentos soportes para la evaluación de los Profesionales Oficiales de Reserva.

Artículo 57. *Formulario No. 1 Folio de Vida.* Es un instrumento que sirve para registrar de manera oportuna, ordenada, clara y concreta las actuaciones y desempeños significativos de carácter positivo o negativo del personal evaluado, que fundamentan y respaldan los juicios de evaluación, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. En el folio de vida se registrarán las actividades positivas y negativas que le permitan al evaluador elaborar el concepto sobre el desempeño profesional del evaluado.
- b. Toda anotación debe ser de carácter descriptivo, clara y precisa, fundamentada en hechos concretos y no en apreciaciones abstractas o subjetivas.
- c. El evaluado debe firmar el enterado dejando constancia de la fecha de notificación.
- d. Son obligatorias las siguientes anotaciones:
 - 1) Fecha de presentación y cambio de unidad del evaluado o de apertura y cierre al efectuar las evaluaciones previstas en este reglamento.
 - 2) Áreas de trabajo y/o actividad encomendada.
 - 3) Felicitaciones, condecoraciones y demás aspectos relacionados en el artículo 39 de este reglamento.
 - 4) Cursos adelantados y sus resultados.
 - 5) Anotaciones permanentes sobre rendimiento en el área de trabajo, afecto por la institución, virtudes militares, sociabilidad y cooperación con la unidad.
 - 6) El folio de vida debidamente diligenciado es el documento que soporta y sustenta la evaluación anual.
 - 7) La sanción disciplinaria impuesta.

Artículo 58. *Formulario No. 2 Evaluación y Clasificación de Profesionales Oficiales de Reserva.* Es un instrumento del proceso para evaluación y clasificación anual, es diligenciada por las autoridades evaluadora y revisora. Concreta y define el desempeño profesional.

Artículo 59. *Niveles de Calidad.* La evaluación del desempeño dentro de cada indicador se hará mediante el sistema de medición de niveles de calidad Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente.

Parágrafo. La evaluación de cada indicador dentro de los niveles de calidad debe estar respaldada por documentos oficiales tales como decretos, resoluciones, órdenes del día, disposiciones, folio de vida u otros documentos idóneos que comprueben el hecho.

Artículo 60. *Acción positiva.* La Acción Positiva es el registro en el folio de vida de carácter positivo que se refiere a un hecho, desempeño, actitud, estímulo o habilidad, benéfica, favorable, eficaz y digna de realce por el esfuerzo realizado para lograr el objetivo propuesto.

Artículo 61. *Acción negativa.* La Acción Negativa es el registro consignado de carácter negativo, a causa de una acción u omisión y que se refiere a un hecho, actitud o conducta perjudicial, desfavorable, ineficaz y digna de censura.

Parágrafo 1°. Afectación de indicadores: una anotación positiva o negativa solamente afecta un indicador y sólo uno.

Parágrafo 2°. Toda acción u omisión de trascendencia que se considere positiva o negativa debe tener respaldo en las anotaciones del folio de vida, especificando el indicador afectado.

Artículo 62. *Listas de clasificación.* Para los propósitos de clasificación se establecen cinco (5) listas así:

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| a. Lista número UNO | indica nivel EXCELENTE |
| b. Lista número DOS | indica nivel MUY BUENO |
| c. Lista número TRES | indica Nivel BUENO |
| d. Lista número CUATRO | indica Nivel REGULAR |
| e. Lista número CINCO | indica Nivel DEFICIENTE |

Parágrafo 1°. A todos los Profesionales Oficiales de Reserva asignados, conforme a las órdenes administrativas de personal OAP, a un Comando de Apoyo a la Misión COAMI o Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, se les debe elaborar el folio de vida que registre sus actuaciones dentro de la unidad.

Parágrafo 2°. A los Profesionales Oficiales de Reserva que no participen en las actividades de la unidad a la cual se encuentran asignados, se les debe efectuar la apertura y cierre del folio de vida con la anotación inicial, con fecha octubre 1° “*En la fecha se abre el presente lapso evaluable*” con la firma del evaluador y a renglón seguido, con fecha de septiembre 30, “*En la fecha se cierra el lapso evaluable sin anotaciones por inasistencia del oficial*”, con la firma del evaluador. Posteriormente se deberá solicitar la firma del revisor como garantía de imparcialidad de las anotaciones. Se calificará al Oficial en lista CUATRO el primer año y de persistir su inasistencia y falta de participación en lista CINCO y se solicitará su desvinculación.

Artículo 63. *Objeto de las listas.* Las listas de clasificación constituyen la base fundamental para los estudios que se adelantan para decidir sobre:

- a. Ascensos de personal.
- b. Asignación de premios.
- c. Mejor utilización del talento humano y capacitación.
- d. Participación en el escalafón.
- e. Desvinculación del personal.

Parágrafo. El Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, llevará la estadística de las listas de clasificación del personal, para los efectos contemplados en el artículo anterior.

Artículo 64. *Clasificación en lista uno.* Son clasificados en lista UNO, quienes en su

evaluación anual obtengan los indicadores evaluados entre "Bueno y Excelente", de los cuales como mínimo dos en "Excelente" y dos en "Muy Bueno". De los indicadores en "Excelente" uno por lo menos ha de corresponder a rendimiento en el área de trabajo.

Artículo 65. *Clasificación en lista dos.* Son clasificados en lista DOS, quienes en su evaluación anual obtengan los indicadores evaluados entre "Bueno y Excelente" de los cuales como mínimo cuatro superiores a "Bueno". De los indicadores superiores a "Bueno", uno por lo menos ha de corresponder a rendimiento en el área de trabajo.

Artículo 66. *Clasificación en lista tres.* Son clasificados en lista TRES, quienes en su evaluación anual obtengan los indicadores evaluados entre "Bueno y Excelente", máximo un indicador en "Regular". Si el indicador "Regular" corresponde a rendimiento en el área de trabajo se clasificará en lista CUATRO.

Artículo 67. *Clasificación en lista cuatro.* Son clasificados en lista CUATRO, quienes en su evaluación anual obtengan dos indicadores en "Regular", o uno en "Deficiente" o quienes no participen de las actividades del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al cual se encuentran asignados y registren la anotación en su folio de vida en los términos expuestos en el artículo 133 de este reglamento.

Artículo 68. *Clasificación en lista cinco.* Son clasificados en lista CINCO, quienes en su evaluación anual obtengan tres (3) o más indicadores en "Regular" o dos o más indicadores en "Deficiente", o quienes no participen de las actividades del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al cual se encuentran asignados y registren la anotación en su folio de vida en los términos expuestos en el parágrafo 2 del artículo 62 de este reglamento.

TÍTULO VII

De la desvinculación

Artículo 69. *Desvinculación.* La desvinculación de Profesionales Oficiales de Reserva es la situación en la que los Profesionales Oficiales de Reserva, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de seguir prestando sus servicios en forma voluntaria a la Fuerza. La desvinculación de los Profesionales Oficiales de Reserva se hará por Resolución Ministerial, facultad que podrá delegarse en el Comandante General de las Fuerzas Militares.

Son causales para la desvinculación de los Profesionales Oficiales de Reserva las siguientes:

- a. Por solicitud propia.
- b. Por disminución de capacidad psicofísica de acuerdo con las reglas generales.
- c. Por no superar el período de prueba en el caso de los Subtenientes o Tenientes de Corbeta de Reserva.
- d. Por inasistencia a las actividades de la Unidad a la cual pertenece durante los últimos dos (2) años.

- e. Por encontrarse evaluado en lista CUATRO o CINCO durante los dos (2) últimos años.
- f. Por resolución discrecional de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de este reglamento.
- g. Por perder vigencia la tarjeta para el ejercicio profesional.
- h. Por haber sido suspendido en el ejercicio de su profesión por autoridad competente.
- i. Por no aprobar un curso de ascenso.
- j. Por no haber participado por espacio de sesenta (60) días continuos o discontinuos en el grado, en períodos especiales de entrenamiento, ejercicios de campaña o maniobra, o en programas específicos ordenados por cada Fuerza, o en cargos de Comandos, administrativos, técnicos, que correspondan a su jerarquía o área de trabajo.
- k. Por presentar antecedentes penales (excluidos los delitos culposos) o disciplinarios.
- l. Por muerte.

Parágrafo. Producida la desvinculación el Profesional Oficial de Reserva será retirado del escalafón y deberá en plazo no mayor a cinco (5) días entregar al Comandante del Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, al que se encontraba asignado, la totalidad del material de intendencia que se encuentre en su poder. De este material se levantará un acta para su destrucción la que debe ser suscrita por quien entrega y quien recibe el material.

Artículo 70. *Solicitud de desvinculación de Profesionales Oficiales de Reserva.* Los Profesionales Oficiales de Reserva podrán solicitar su desvinculación en cualquier tiempo.

Artículo 71. *Por disminución de capacidad psicofísica para la actividad militar de acuerdo a las reglas generales.* Los Profesionales Oficiales de Reserva que sufran graves afecciones físicas permanentes de acuerdo a las reglas generales y a criterio del Comandante de Fuerza, deben ser desvinculados del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva.

Artículo 72. *Por no superar el período de prueba.* Los Profesionales Oficiales de Reserva, que hayan ingresado al grado de Subteniente o Teniente de Corbeta de Reserva que no superen el período de prueba por el término de dos (2) años, en cuanto a la evaluación de virtudes militares, adaptación a la normativa militar, condiciones sociales y morales, asistencia, participación y colaboración con la Fuerza y la unidad de destino, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 15 de este reglamento.

Artículo 73. *Por inasistencia a las actividades de la unidad a la cual pertenece durante los últimos dos años.* Los Profesionales Oficiales de Reserva serán desvinculados del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva en cualquier tiempo, por inasistencia a las actividades de la Unidad a la cual pertenecen durante los últimos dos (2) años, sin causa justificada.

Artículo 74. *Desvinculación discrecional.* El Ministro de Defensa Nacional o el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue, en forma discrecional, podrá disponer la desvinculación de los Profesionales Oficiales de Reserva.

Artículo 75. *Por perder vigencia la tarjeta para el ejercicio profesional por autoridad competente.* Es forzosa la desvinculación del Cuerpo de los Profesionales Oficiales de Reserva, cuando haya sido suspendida o cancelada la tarjeta para el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Artículo 76. *Desvinculación por haber sido suspendido en el ejercicio de su profesión por autoridad competente.* Es forzosa la desvinculación del Cuerpo los Profesionales Oficiales de Reserva, cuando hayan sido suspendidos en el ejercicio de su profesión.

Artículo 77. *Por no aprobar un curso de ascenso.* Es forzosa la desvinculación del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva, de un Oficial cuando no apruebe un curso de ascenso.

Artículo 78. *Por no haber participado por espacio de 60 días continuos o discontinuos en periodos especiales.* Serán desvinculación del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva por no haber participado por espacio de sesenta (60) días continuos o discontinuos en el grado, en periodos especiales de entrenamiento, ejercicios de campaña o maniobra, o en programas específicos ordenados por cada Fuerza, o en cargos de Comandos, administrativos, técnicos, que correspondan a su jerarquía o área de trabajo

Artículo 79. *Por presentar antecedentes penales o disciplinarios.* Serán desvinculados los Profesionales Oficiales de Reserva que presenten antecedentes penales, excluidos los delitos culposos, o disciplinarios.

Artículo 80. *Por muerte.* Al presentarse el fallecimiento de un Profesional Oficial de Reserva, los familiares deben informar inmediatamente al Comando de la Unidad a la que este pertenecía, de donde se oficiará al Comando de Reserva de la Fuerza y este al Comando General de las Fuerzas Militares, para los trámites de desvinculación del escalafón.

Parágrafo. El Comandante de la Unidad, apoyado por el Comandante a un Comando de Apoyo a la Misión COAMI o del Batallón de Apoyo a la Misión BAAMI, solicitara mediante comunicación debidamente soportada la desvinculación del Oficial, para lo cual deberá anexar los documentos enunciados en este capítulo. La solicitud deberá ser remitida a la Fuerza y esta al Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva COPOR para el trámite respectivo ante al Comando General de las Fuerzas Militares. (Anexo G)

Artículo 81. *Del reingreso.* Los Profesionales Oficiales de Reserva desvinculados a partir del grado de Capitán o Teniente de Navío, podrán solicitar, siempre y cuando la misma no se haya producido por lo establecido en los artículos 71, 72, 73, 78 o 79 de este reglamento, su reingreso al escalafón regular un (1) año después de haberse producido, para lo cual presentarán solicitud escrita dirigida al Comandante General de las Fuerzas Militares exponiendo los argumentos que motivan la solicitud, la que deberá ser tramitada ante el Comandando de los Profesionales Oficiales de Reserva COPOR o su equivalente.

El ingreso se producirá previo el concepto favorable del Comandante General de las Fuerzas Militares y del Comandante de la Fuerza respectiva, mediante resolución expedida por el Ministro de la Defensa Nacional, que le será comunicada por el Comando

de los Profesionales Oficiales de Reserva.

TÍTULO VIII

De la identificación, uso de uniformes, grados e insignias, banderas y estandartes

CAPÍTULO I

De la identificación

Artículo 82. *Documento de identidad militar.* Los Profesionales Oficiales de Reserva, tendrán como identificación el documento denominado Cédula Militar, el cual tendrá la leyenda "Cédula Militar - Profesional Oficial de Reserva" y llevará una fotografía del Oficial en uniforme número 3 con gorra para aquellos oficiales que formen parte del escalafón; para los que tengan la condición de retirados por voluntad propia en vestido civil con fondo azul y para quienes sean desvinculados no se les expedirá Cédula Militar como Profesional Oficial de Reserva. Dicho documento será expedido por la Dirección de Reclutamiento y Movilización de la respectiva Fuerza, de acuerdo con los requisitos contemplados en el presente reglamento. (Anexos C y C1)

Parágrafo. Para la expedición de la Cédula Militar a los Profesionales Oficiales de Reserva en actividad, se tendrán en cuenta las normas que se aplican a estos.

Artículo 83. *Fichero de la unidad.* Los Profesionales Oficiales de Reserva, están obligados a portar dentro de las instalaciones militares, el fichero de identificación militar que establezca la respectiva unidad.

Artículo 84. *Nomenclatura de los grados.* Se establecen las siguientes siglas para identificar los grados de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares:

a. Ejército y Fuerza Aérea:

Coronel	CR. RVA
Teniente Coronel	TC. RVA
Mayor	MY. RVA
Capitán	CT. RVA
Teniente	TE. RVA
Subteniente	ST. RVA
Alumno	AL. RVA

b. Armada Nacional:

Capitán de Navío	CN. RVA
Capitán de Fragata	CF. RVA
Capitán de Corbeta	CC. RVA
Teniente de Navío	TN. RVA
Teniente de Fragata	TF. RVA
Teniente de Corbeta	TK. RVA
Alumno	AL. RVA

CAPÍTULO II

Del uso de uniformes, grados e insignias y distintivos

Artículo 85. *Uniformes.* El uso de uniformes, insignias y distintivos debe ceñirse a las disposiciones y lineamientos dispuestos en el presente reglamento. Queda prohibido el uso de prendas y distintivos diferentes a los aquí establecidos.

Parágrafo. Los Profesionales Oficiales de Reserva no podrán hacer uso de sables y/o espadas ni utilizar el anillo de la Fuerza a la que pertenecen.

Artículo 86. *Adquisición de elementos.* Los Profesionales Oficiales de Reserva y alumnos, quedan autorizados para adquirir de su propio pecunio, el vestuario militar y otros elementos que requieran, en los almacenes de la respectiva Fuerza y dependencias administrativas establecidas para tal fin.

Artículo 87. *Clases de uniformes.* Los Profesionales Oficiales de Reserva solamente podrán portar los uniformes establecidos en el presente reglamento y que se relacionan:

A. Uniformes de gala, calle y servicio

1. Uniforme No. 2 de clima frío y cálido en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, únicamente se autoriza para los Oficiales de los grados superiores para ceremonias de gala militares y/o privadas siempre y cuando amerite el uso del uniforme, previa autorización del Comandante de la Unidad a la que pertenezca el Oficial.
2. Uniforme No. 3 de clima frío y cálido en Ejército, Armada y Fuerza Aérea a Oficiales de todos los grados para diario de oficina, presentaciones, ceremonias, honras fúnebres, actos militares, oficiales o sociales, estos dos últimos previa autorización del Comandante de la de la Unidad a la que pertenezca el Oficial.
3. Uniforme No. 3A en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea a Oficiales de todos los grados para ceremonias, actos militares, oficiales o sociales, estos dos últimos previa autorización del Comandante de la de la Unidad a la que pertenezca el Oficial.
4. En la Armada se podrán utilizar adicionalmente los siguientes uniformes:
 - a. Uniforme No. 6 (Faena)
Faena diaria dentro de los cuarteles, bases y a/b de las unidades a flote, cuando la temperatura lo exija y por orden superior.
 - b. Uniforme No. 6 A (Faena)
Faena diaria, diligencias oficiales en la calle, reemplaza al uniforme 3 A cuando el clima es excesivamente cálido y por orden superior.
 - c. Uniforme No. 6 B (Faena)
Faenas diarias a/b en puerto y en tierra, en instrucción de patio y por orden superior.
 - d. Uniforme No. 7 (Campaña)
Faena diaria, ejercicios de campaña y por orden superior.
 - e. Uniforme No. 7 A (Campaña)
Instrucción y ejercicios de patio y por orden superior
5. En la Fuerza Aérea el uniforme de combate solo se podrá utilizar por orden

superior.

- B. Uniforme Camuflado en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea para campañas, formaciones, actos del servicio que así lo requieran, desfiles y paradas militares.
- C. Uniforme de servicio práctico en la Armada y Fuerza Aérea, para instrucciones dentro y fuera de la Unidad.
- D. Los alumnos en curso de formación, usarán los uniformes de servicio práctico y de campaña con presillas que lleven el monograma AR que significa "Alumno de Reserva".

Parágrafo 1°. Los parches en los uniformes se usaran: en el camuflado y en el de servicio práctico, sobre la manga derecha el escudo de la unidad operativa menor, en la manga izquierda el de la unidad táctica a la que pertenezca el Profesional Oficial de Reserva, confeccionado en gabardina reforzada. En el Uniforme No. 3 "Formal o de Calle", deben ser los mismos que en el de servicio práctico, bordados en color dorado conforme lo determine el reglamento de uniformes expedido por cada Fuerza. Sobre la manga izquierda, en todos los uniformes, y de acuerdo con el Reglamento de uniformes, insignias y distintivos de cada Fuerza, los parches de la unidad base y en su parte superior el puente con la descripción "Profesional Oficial de Reserva".

Parágrafo 2°. La placa de identificación se usa en los uniformes No. 3, 3-A y de servicio, se lleva sobre el bolsillo derecho y en la parte inferior lleva el apellido del Oficial, siguiendo las especificaciones establecidas en el reglamento de uniformes, insignias y distintivos de cada Fuerza.

Parágrafo 3°. Los Profesionales Oficiales de Reserva podrán utilizar los uniformes a que se hace referencia en el presente reglamento hasta la edad de setenta y cinco (75) años y trascurrida esta, solo podrán hacerlo previa autorización escrita del Comandante General de las Fuerzas Militares.

Artículo 88. Insignias y distintivos. Los Profesionales Oficiales de Reserva tendrán la siguiente reglamentación:

- a) **Insignias de grado:** Las insignias de grado para el Ejército y la Fuerza Aérea son las mismas de los oficiales en actividad; en la Armada Nacional, se usan los galones del personal en servicio activo con la diferencia en la "Coca", la cual lleva una apertura de 2 centímetros en el centro de su base.
- b) **Distintivo de profesión:** Los Profesionales Oficiales de Reserva, usarán de acuerdo con sus especialidades profesionales, los mismos distintivos del personal de oficiales del Cuerpo Administrativo en servicio activo de las Fuerzas Militares.
- c) **Clases de alas de piloto:** Los Profesionales Oficiales de Reserva, con licencia de piloto civil, que posean alas diferentes a las de piloto estipuladas en cada Fuerza, podrán usarlas al lado derecho del uniforme. Para poder portar tales insignias, el Oficial debe presentar fotocopia autentica del diploma que lo acredita como aviador civil por conducto de los Comandos de Fuerza, al Comando General de las Fuerzas Militares, quien autorizará el uso de la insignia por disposición. Los Profesionales Oficiales de Reserva, a quienes se les hayan conferido alas de Piloto Honorario, podrán usarlas en la parte superior del bolsillo izquierdo.

Parágrafo. Los Profesionales Oficiales de Reserva, no podrán utilizar los distintivos de las armas, ni del cuerpo ejecutivo, de vuelo y logística del personal en servicio activo de las Fuerzas Militares. Además, en los uniformes no podrán portar distintivos de lancero o paracaidista honorario, de cursos realizados en el exterior o cursos de Comandos, sin la autorización expresa y escrita del Comandante General de las Fuerzas Militares y previo al trámite del conducto regular. Únicamente podrán utilizar las insignias de su especialidad en el Cuerpo Administrativo.

CAPÍTULO III

De las banderas, estandartes, medallas, escudos y aniversario del día de los Profesionales Oficiales de Reserva

Artículo 89. *Bandera de guerra.* La Bandera de Guerra del Comando de Profesionales Oficiales de Reserva será la Bandera Nacional, con la leyenda "Profesionales Oficiales de Reserva" bordeando el Escudo Nacional. (Figura 1).

Parágrafo. La Bandera de Guerra de los Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas y unidades, será la Bandera Nacional, con la leyenda "Profesionales Oficiales de Reserva (Se enuncia la Fuerza o unidad).", bordeando el Escudo Nacional.

Artículo 90. *Escudo.* El Escudo de Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, es de "corte antiguo" con campo inferior compuesto y cortinado. En su banda superior ostenta los colores nacionales y en la inmediatamente inferior, sobre plata, o blanco, el lema de la reserva "Todo por la Patria", con anchos iguales en ambas bandas. De sus tres cabrias, la superior izquierda tiene fondo en gules, o sea el rojo del Ejército; la superior derecha tiene color azul oscuro o sea el color de la Armada; y la cabría inferior tiene fondo azul claro, color de la Fuerza Aérea. Como elemento honorable, se destaca delineada al centro en fondo plata o blanco la letra "R" esquematizada de reserva. Su cuerpo vertical que semeja una espada, queda sobre el color de la Armada y la parte inferior que semeja un ala, va sobre el color de la Fuerza Aérea: (Figura 2).

- a) Escudo por tiempo de servicio. Tiene las mismas especificaciones del anterior, adicionándose una estrella en la parte superior, por cada cinco (5) años de servicio. (Anexo H, Figura 3).
- b) Escudo Honorario. Contiene las especificaciones del Escudo de la Reserva, adicionándose cinco (5) estrellas en la parte superior y un laurel cubriendo la parte inferior. (Figura 4).
- c) Escudo al Mérito Académico. Contiene las especificaciones del Escudo de la Reserva. En la parte superior una estrella que indica las veces que ha obtenido el primer puesto en los cursos de ascenso. En la parte inferior lleva una descripción con la leyenda "AL MÉRITO ACADÉMICO". (Figura 5)

Artículo 91. *Medalla Militar "Al Merito de la Reserva".* Las características de la medalla y requisitos de otorgamiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 880 del 24 de mayo de 1999. (Anexo I, Figura 6).

Artículo 92. *Estandarte de los Profesionales Oficiales de Reserva.* Tiene los mismos colores del estandarte del Comando General de las Fuerzas Militares, con el Escudo de los Profesionales Oficiales de Reserva destacando sobre color rojo. (Figura 7).

Artículo 93. *Gallardetes de los Profesionales Oficiales de Reserva.* Tienen los mismos colores y especificaciones de la bandera. (Figura 8).

Artículo 94. *Revistas de inspección.* Los Comandos de Apoyo a la Misión COAMI o Batallones de Apoyo a la Misión BAAMI, serán contemplados dentro del plan de revistas e inspección del Comando General, Comandos de Fuerza y el Comando de los Profesionales Oficiales de Reserva. (Anexo D).

Artículo 95. *Aniversario de los Profesionales Oficiales de Reserva.* Se establece como Día de los Profesionales Oficiales de Reserva el 15 de mayo y su celebración será el segundo fin de semana del mismo mes de cada año, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

ANEXO "A"

RESERVADO

FORMULARIO "1"

FOLIO DE VIDA PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA

**SECCION I.
IDENTIFICACION EVALUADO**

01. GRADO	02. PROFESION	03. APELLIDOS Y NOMBRES	04. C.C.
05. UNIDAD U ORGANIZACIÓN		06. LAPSO	07. ÁREA DE ESPECIALIDAD
08. ACTIVIDAD ENCOMENDADA			

IDENTIFICACION EVALUADOR

01. GRADO	02. CARGO	03. APELLIDOS Y NOMBRES
-----------	-----------	-------------------------

IDENTIFICACION REVISOR

01. GRADO	02. CARGO	03. APELLIDOS Y NOMBRES
-----------	-----------	-------------------------

**SECCION II.
REGISTRO ACTUACIONES Y DESEMPEÑOS
SIGNIFICATIVOS**

01. FECHA	02. ANOTACIÓN	03. ENTERADO / NOTIFICADO
-----------	---------------	---------------------------

NUM.	DÍA	MES		DÍA	MES	FIRMA
------	-----	-----	--	-----	-----	-------

--	--	--	--	--	--	--

RESERVADO

REGISTRO ACTUACIONES Y DESEMPEÑOS SIGNIFICATIVOS

01. FECHA			02. ANOTACIÓN	03. ENTERADO / NOTIFICADO		
NUM.	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA

SECCION III
FIRMAS

01. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO	02. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR
--	---

RESERVADO

RESERVADO

SECCIÓN IV. NOTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
HE LEIDO MI EVALUACION Y ME DECLARO (EN CASO DE RECLAMO DEBE INTERPONERLA POR ESCRITO ANTES DE 3 DÍAS HÁBILES)	01. CONFORME <input type="checkbox"/> 02. RECLAMO <input type="checkbox"/>
03. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA EVALUADO	
SECCIÓN V. DECISION RECLAMO EVALUACION	
01. CONFIRMA EVALUACION: _____	02. MODIFICA EVALUACION: _____
03. SUSTENTACION	
04. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA EVALUADOR	
SECCIÓN VI. REVISIÓN	
01. REVISOR: _____	ACUERDO <input type="checkbox"/> DESCUERDO <input type="checkbox"/>
02. SUSTENTACIÓN	
SECCION VII. CLASIFICACION ANUAL	
03. CLASIFICACIÓN	02. CLASIFICACIÓN EN LETRAS:
1 <input type="checkbox"/> LISTA 2 <input type="checkbox"/> LISTA 3 <input type="checkbox"/> LISTA 4 <input type="checkbox"/> LISTA 5 <input type="checkbox"/> LISTA	
03. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA REVISOR	

SECCIÓN VIII NOTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN	
HE LEÍDO MI CLASIFICACION Y ME DECLARO (EN CASO DE RECLAMO DEBO INTERPONERLO ANTES DE 3 DÍAS HÁBILES)	01. CONFORME <input type="checkbox"/> 02. RECLAMO <input type="checkbox"/>
03. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA EVALUADO	

SECCIÓN IX. DECISION RECLAMO CLASIFICACION	
01. CONFIRMA CLASIFICACION: _____	02. MODIFICA CLASIFICACION: _____
03. SUSTENTACION	
04. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA REVISOR	

SECCION X. NOTIFICACION RECLAMO CLASIFICACION	
01. CONFIRMA DECISION: _____	02. MODIFICA DECISION: _____
03. SEGÚN ACTA: _____	
04. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA REVISOR	05. FECHA, POST-FIRMA Y FIRMA EVALUADO

RESERVADO

ANEXO "C"

**DATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA MILITAR PARA
PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA**

FACTOR RH

1. APELLIDOS _____ Y _____ NOMBRES

2. GRADO _____ 3.
FUERZA _____

4. CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ EXPEDIDA

5. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

6. DISPOSICIÓN Y FECHA ASCENSO: (Rva)

7. ARMA : CUERPO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO UNICAMENTE

8. FECHA HASTA LA CUAL ES VALIDA: (Rva)

9. FECHA DE EXPEDICIÓN _____

10. PROFESIÓN _____ CIVIL _____

11. OCUPACION _____

12. POR ORIGINAL _____ CAMBIO _____ DUPLICADO

13. FECHA Y NUMERO RECIBO

14. CIUDAD Y DIRECCIÓN RESIDENCIA

15. TELÉFONOS _____ FAX: _____

16. UNIDAD DE ASIGNACIÓN EN LA RESERVA

17.ESTADO CIVIL _____

FIRMA

**REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE LA CÉDULA MILITAR PARA
PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA**

ORIGINAL

- * Decreto del último ascenso.
- * Fotocopia cédula de ciudadanía autenticada (legible).
- * Dos (2) fotos de 2.5 x 4.5 de frente fondo azul. (Uniforme #3).
- * Consignación de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Reclutamiento para cada fuerza, para Profesionales Oficiales de Reserva.
- * Diligenciar completamente el formato anexo C.

CAMBIO

- * Devolución de la cédula anterior.
- * Fotocopia de la cédula de ciudadanía autenticada (Legible).
- * Consignación de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Reclutamiento en formato de “Tramite de cédulas Militares”, para Profesionales Oficiales de Reserva.
- * Dos (2) fotos de 2.5 x 4.5 de frente fondo azul. (Uniforme #3).
- * Diligenciar el formato anexo.

DUPLICADO

- * Fotocopia de la denuncia.
- * Fotocopia de la cédula de ciudadanía autenticada (Legible).
- * Dos (2) fotos de 2.5 x 4.5 de frente fondo azul. (traje civil)
- * Consignación en la contaduría de cada Unidad, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Reclutamiento y Movilización de cada fuerza, para Profesionales Oficiales de Reserva.

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MILITAR**

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA FUERZAS MILITARES (Fuerza)</p>		<p>(Quienes Forma parte del escalafón Fotografía de Uniforme No 3 fondo azul)</p>
<p>CEDULA MILITAR PROFESIONAL OFICIAL DE RESERVA</p>			
<p>No. Cédula Ciudadanía</p>			
<p>GRADO :</p>			
<p>APELLIDOS Y NOMBRES</p>			<p>(Quienes no Forman parte del escalafón Fotografía de civil fondo azul)</p>

	<p>⁶⁶INSTRUCCIONES ESPECIALES⁷⁷ ⁶⁶ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE RESERVISTA⁷⁷</p>
<p>FECHA DE NACIMIENTO :</p>	
<p>PROFESION :</p>	
<p>DECRETO DE ASCENSO</p>	
<p>FECHA EXPEDICION</p>	
<p>_____ DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO (Fuerza)</p>	

ANEXO “D”

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

**LISTAS DE VERIFICACIÓN
UNIDADES DE RESERVA OPERACIONAL (UROP)**

N/O	ASPECTO A INSPECCIONAR	CALIFICACION				
		E	B	R	%	C/N
1.	<p><i>Formación General</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación Personal (Reglamento 3-104 y Ordenes de Carácter Permanente). • Conocimiento de la Línea de Mando de la Fuerza y de los Profesionales Oficiales de Reserva. • Cédula de Identificación Militar. 					
2.	<p><i>Información de Comando</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Visión. • Misión. • Organización (Reglamento FF.MM. _____ y Directiva de Especialistas No. 9002/01). • Planes y Programas. • Actividades en desarrollo. • Objetivos Estratégicos (claros y definidos). • Empleo (Comités de Especialistas – Grupos de Trabajo). 					
3.	<p><i>Instrucción</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Instrucción de Curso (PIC), aprobado por la Jefatura de Educación y Doctrina de cada Fuerza (Art. _____ Reglamento FF.MM. _____). • Plan de Instrucción y Entrenamiento (PIE), para capacitación de especialistas (Directiva 9002/01). • Horarios de Instrucción. • Planes de Lección. 					
4.	<p><i>Acción Integral</i></p> <p>Acción Ideológica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas electrónicos existentes para fortalecer la opinión pública. • Promoción de DIH y Derechos Humanos. • Participación en programas radiales de cobertura regional, nacional e internacional. 					

<ul style="list-style-type: none"> • Participación en programas de televisión regional, nacional e internacional. • Desarrollo de acciones Cívico-Militares que permitan la consolidación de áreas. • Programas de desarrollo comunitario. • Participación activa en programas institucionales y de la Unidad. <p>Acción de Inteligencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportes y apoyo a la Inteligencia y Contrainteligencia • Análisis y estudios especiales de documentos, libros, programas y opiniones. • Estudios de psicoanálisis de personas. • Denuncias y judicializaciones por infracciones al DIH y Derechos Humanos. <p>Acción Sicológica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos publicados en medios de comunicación internacional, nacional, regional y local. • Artículos y cartas enviadas a organizaciones especiales y personalidades en el exterior. • Artículos y cartas enviadas a organizaciones especiales y personalidades en el País. • Participación en actividades de opinión pública a nivel nacional, regional y local. • Participación en opinión pública a través de los medios de comunicación. • Participación y asistencia a foros y seminarios. • Conferencias sobre conocimiento institucional en Colegios y Universidades. • Participación en conferencias con los gremios, grupos sociales, entidades del Estado, etc. • Realización de programas de operaciones psicológicas de acuerdo a OPSIC, ejemplo: exaltación símbolos patrios en diferentes escenarios. • Participación en escritos y publicaciones. • Participación en encuestas. • Participación con las herramientas de acción integral. <p>Acción de Organizaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformación de organizaciones especiales, asociaciones, fundaciones Ongs y otras. 					
--	--	--	--	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> • Articular con las entidades del Estado en beneficio de la Fuerza Publica y población civil. <p>Acción de Estratagemas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alineación de la Estrategia de Acción Integral del Comando General las Fuerzas Militares y de cada Fuerza. <p>Acción de Masas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas y planes de nutrición y salud con la población civil. • Consultorios jurídicos y de orientación social. • Coordinación con Organismos Estatales. • Coordinación con el Clero. • Coordinación con gremios. • Coordinación con organizaciones cívicas y comunales. 					
5.	<p>Infraestructura Física</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la Oficina de los “POR”. • Bandera de Colombia. • Estandarte de los Oficiales Profesionales de Reserva. • Banderín. • Cartelera de Información. • Biblioteca. • Línea de Mando. 					
6..	<p>Documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de la documentación. • Listas (Alfabética, orgánica, especialidades, Cargo civil que desempeñan, correos electrónicos, dirección y teléfonos, sistemas de comunicación, etc.). • Ordenes del Día o Semanales por la cual se nombra al Comandante de la Unidad de Reserva Operacional, Estado Mayor o Plana Mayor de Reserva. • Ordenes Semanales (Internas de la Urop y Unidad). • Folios de Vida (Reglamento FF.MM. Público). • Manual de Funciones y Procedimientos de los Profesionales Oficiales de Reserva. • Copias de resoluciones de traslado. • Libro de presentaciones. 					

	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de Objetivos Estratégicos. • Planes de Acción Integral emitidos por el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Táctica, para el empleo de los “POR”. • Programas de Acción Cívico-Militar. • Estudios de Seguridad de Personal (ESP). • Seguridad física de la documentación. • Copia Formularios 001 de Datos Personales. • Copia Formularios 002, Informe bimensual de Actividades y parte de personal. • Directivas y Reglamentos. • Empleo adecuado de logotipos, escudos, documentación, etc en actos del servicio y fuera de él. 					
8.	<p><i>Aspectos Varios</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Motivación • Disciplina • Coordinaciones con el Comando, Jefes de las Secciones Quintas o Departamentos de Acción Integral. • Actividades hacia las propias tropas en conferencias, academias, etc. • Actividades de integración con Oficiales activos, retirados, Profesionales Oficiales de Reserva entre la Fuerza y diferentes Fuerzas. • Verificación del conocimiento del Reglamento FF.MM. _____ Público y ordenes de carácter permanente. • Verificación del conocimiento y consultan de la Página Web del Comando General de las FFMM y de cada Fuerza. • Información sobre el manejo de los fondos voluntarios. 					

OBSERVACIONES _____

CONCLUSIONES _____

RECOMENDACIONES _____

EVALUACIÓN _____

CALIFICACION PORCENTUAL _____

CALIFICACION NUMERICA _____

Comandante "UROP"

Inspector

Comandante Unidad

ANEXO "E"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO DE PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA

INFORMACION GENERAL SOBRE VINCULACION A LAS FUERZAS MILITARES

Para conocimiento del aspirante a vincularse a las Fuerzas Militares a través del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva y establecer claridad sobre los compromisos que adquiere al ser aceptado como alumno y posteriormente como Profesional Oficial de Reserva, se exponen a continuación las siguientes consideraciones que son de forzosa aceptación:

1. El ingreso al Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares es absolutamente voluntario.
2. Al ser admitido como alumno del Curso de Formación y posteriormente como miembro del Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva, se obliga y compromete a cumplir con sus reglamentos y con todas las actividades, requerimientos, obediencia y subordinación que implica la vinculación a la Institución armada.
3. Como alumno del Curso de Formación o como Profesional Oficial de Reserva, no adquiere vínculo laboral con las Fuerzas Militares y por lo tanto no da lugar a remuneración, indemnización, prestaciones sociales, ni prestaciones de servicio alguno por parte de la Institución armada.
4. El desarrollo del curso no tiene valor de matrícula, pero el costo de uniformes, equipo, elementos, papelería, alimentos, transporte, viajes tácticos de entrenamiento, deben ser subvencionados por cada uno.
5. Por ser un curso de formación militar el alumno se enmarca dentro de la disposición de subordinación, obediencia, aceptación y cumplimiento de las órdenes emitidas por los Comandantes de quienes dependan y los instructores que participen en el desarrollo del curso.
6. En cuanto a la presentación personal y porte de uniforme, el alumno debe estar en todo momento de acuerdo a las órdenes emitidas por la dirección del curso, así como la observancia de las normas de cortesía militar.
7. Con el fin de establecer un orden de clasificación y antigüedad dentro del curso, todas las asignaturas y tareas tendrán una calificación individual.
8. La asistencia, colaboración, adaptación, afecto a la institución, espíritu de cuerpo, espíritu militar, compañerismo, voluntad de servicio a la Institución y a la población civil, serán puntos importantes que cuentan en la clasificación final.

9. Su vinculación como alumno y posteriormente como Profesional Oficial de Reserva, no genera obligación remunerativa, por su calidad de “*Ad-honorem*” y por lo tanto las Fuerzas Militares no disponen de asignación presupuestal para el Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva.
10. El solo hecho de haber sido seleccionado para adelantar el curso, no genera derecho a ser ascendido. Facultad reservada al Comando General de las Fuerzas Militares.
11. El status del alumno o Profesional Oficial de Reserva exige la observancia de excelente conducta, comportamiento social, buenos modales, integridad comprobada acordes a la imagen que debe tener un Profesional Oficial de Reserva que se proyecta como ejemplo de virtudes ante la Institución y población civil.
12. La solicitud de admisión está sometida a preselección y selección de acuerdo con las necesidades de profesiones y cupo autorizado por el Comando General de las Fuerzas Militares.
13. Concepto médico favorable practicado por la E.P.S.
14. El Comando General de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de admisión
15. En el caso de no ser aceptado, renuncio expresamente a mi derecho a presentar reclamaciones o acciones judiciales en contra de las Fuerzas Militares.

Yo, _____, después de haber leído las consideraciones anteriores, quedo totalmente enterado de su contenido y manifiesto mi disposición de cumplirlas, por lo tanto las acepto y ratifico mi solicitud de ingreso elevada al Comandante General de las Fuerzas Militares.

Firma y Post-firma
C.C. No. _____ de _____

Lugar y fecha

ANEXO “F”

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA**

SOLICITUD DE INGRESO AL CURSO DE PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA

Ciudad y fecha, _____

Señor General
COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Gn.

Con toda atención solicito al señor General Comandante General de las Fuerzas Militares, ser admitido en el curso de Formación como Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares próximo a realizarse en: _____.

Mis datos personales y profesionales son los siguientes:

I. INFORMACION GENERAL

- a. Apellidos y nombres _____
- b. Lugar y fecha de nacimiento _____
- c. Estado civil _____
- d. Grupo familiar:
Nombre de los Padres _____

Nombre del Conyuge _____
Nombre (S) de los Hijos _____

- e. Identificación _____
- f. Grupo sanguíneo y RH _____

II. INFORMACION PROFESIONAL

- a. Profesión _____
- b. Universidad _____
- c. Especialidades _____
- d. Fecha y número del acta de grado _____
- e. Postgrado _____
- f. Idiomas _____

III. INFORMACION LABORAL

- a. Empresa donde trabaja _____
- b. Actividad empresarial _____
- c. Cargo _____
- d. Lugar, dirección y teléfono _____
- e. Tiempo de trabajo _____
- f. Referencia de empleos anteriores _____

- g. Cargos privados _____
- h. Cargos públicos _____

IV. INFORMACION SOCIAL

- a. Residencia: Lugar, dirección y teléfono _____
- b. Club (es), asociación (es) a que pertenece _____
- c. Aficiones _____
- d. Deportes que práctica _____

V. COMPROMISO

Con esta solicitud me comprometo a:

- a. Acatar y respetar todas las disposiciones reglamentarias de la Institución Militar
- b. Sufragar las exigencias económicas que el desarrollo del curso demande (uniformes, equipo, demás elementos y actividades internas que genere).

Autorizo la verificación de la información consignada en la presente solicitud sin ninguna restricción y me hago responsable de la veracidad de la misma a la fecha.

Firma _____
Firma y posfirma

DOCUMENTOS:

Los siguientes son los documentos que el aspirante debe allegar con esta solicitud en una carpeta negra, plástica, tamaño Oficio y en el siguiente orden:

1. Solicitud de ingreso
2. Hoja de vida actualizada y completa tamaño carta.
3. Fotocopia del diploma de grado profesional (autenticado)
 - a. Si se graduó en el exterior, anexas la resolución de convalidación ante autoridad competente.
4. Fotocopia del acta de grado
5. Fotocopia de la tarjeta de profesional
 - a. Anexas diplomas o certificaciones de otras especialidades
6. Fotocopias de la cédula de ciudadanía propia y del cónyuge
7. Registro civil
8. Fotocopia de la libreta militar (ampliada)
9. Constancia de trabajo o empleo
10. Carnet de afiliación a una EPS
11. Factor RH
12. Fotografías:
 - Una fotografía de 7x8 de frente, a color, fondo rojo
 - Una fotografía de 7x8 en diagonal, a color, fondo rojo.

Fotografías: Caballeros vestido oscuro y corbata. Damas, traje de calle
No deben ser polaroid.

NOTA. Quienes hayan sobrepasado el límite de edad de ingreso y por sus excepcionales condiciones personales, profesionales y de servicio a las Fuerzas Militares y al País, podrán ingresar a solicitud de los Comandantes de Fuerza y aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares.

Si los espacios para algunos de los puntos de la solicitud son insuficientes, coloque un asterisco y anexe la ampliación de la información en hoja separada.

ANEXO "G"

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
(FUERZA A LA CUAL PERTENECE)**

Ciudad y Fecha _____

SOLICITUD DESVINCULACION DEL ESCALAFÓN

Grado: _____

Apellidos y Nombres: _____

Exposición de Motivos: _____

Comandante Unidad de Reserva Operacional

Comandante Unidad Táctica

- OBSERVACIÓN:
- La solicitud de desvinculación por problemas de justicia se debe anexar fotocopia de la sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada.
 - Para solicitudes por mala conducta se debe anexar un informe detallado de los hechos, firmado por el Comandante de la Unidad orgánica del Profesional Oficial de Reserva y conducto regular respectivo.
 - Por solicitud propia, anexar manifestación escrita y firmada por el interesado
 - Las solicitudes deben enviarse dirigidas al señor Comandante General de las Fuerzas Militares, con el apoyo y debido conducto regular.

ANEXO H

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL 	FORMATO ÚNICO DE ESCUDOS DE TIEMPO DE SERVICIO “PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA”
---	--

Unidad Solicitante: <input style="width: 250px; height: 30px;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 150px; height: 30px;" type="text"/>
---	--

DATOS GENERALES CANDIDATO			
Grado.	Arma	Nombres y Apellidos	Cedula Ciudadanía
<input style="width: 80%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 80%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>

CONDECORACIÓN SOLICITADA			
ESCUDO TIEMPO DE SERVICIO 10 AÑOS	<input type="checkbox"/>		PROMOVER
ESCUDO TIEMPO DE SERVICIO 15 AÑOS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
ESCUDO TIEMPO DE SERVICIO 20 AÑOS	<input type="checkbox"/>		OTORGAR
ESCUDO TIEMPO DE SERVICIO 25 AÑOS	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> X

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
a.) El Oficial ha demostrado disciplina durante su permanencia en la Reserva. b.) El rendimiento en el área de especialidad ha sido satisfactorio. c.) En forma permanente ha estado dispuesto a colaborar en las FF.MM. en forma espontanea. d.) Su afecto por la institución es permanentemente. e.) La participación en las actividades programadas es sobresaliente. f.) Ha sido calificado en los últimos tres años mínimo en lista 3. g.) Fue ascendido al grado de _____ según Decreto () Resolución () No. _____ del mes de _____ del año _____; por lo tanto tiene cumplido el tiempo exigido. h.) Por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 31, literal D), del Reglamento para los Profesionales Oficiales de Reserva de las FF.MM. 3-104 publico primera edición, este Comando propone al candidato para que se le otorgue el escudo por ____ años de servicio.

DATOS DEL SOLICITANTE (Comandante Unidad)			
Grado	Nombres y Apellidos	Cargo	
<input style="width: 80%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>		Firma

APOYO UNIDAD OPERATIVA			
Grado	Nombres y Apellidos	Cargo	
<input style="width: 80%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>		Firma

ANEXO I

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL 	FORMATO ÚNICO DE MEDALLA AL MERITO DE LA RESERVA
---	---

Unidad Solicitante: <input style="width: 250px; height: 25px;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 150px; height: 25px;" type="text"/>
---	--

DATOS GENERALES CANDIDATO			
Grado.	Arma	Nombres y Apellidos	Cedula Ciudadanía
<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>			

CONDECORACIÓN SOLICITADA	
MEDALLA MILITAR AL MERITO DE LA RESERVA	<input style="width: 50px; height: 25px;" type="checkbox"/>
	PROMOVER <input style="width: 50px; height: 25px;" type="checkbox"/>
	OTORGAR <input checked="" style="width: 50px; height: 25px;" type="checkbox"/>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
a.) El Oficial ha demostrado disciplina durante su permanencia en la Reserva. b.) El rendimiento en el área de especialidad ha sido satisfactorio. c.) En forma permanente ha estado dispuesto a colaborar en las FF.MM. en forma espontanea. d.) Su afecto por la institución es permanentemente. e.) La participación en las actividades programadas es sobresaliente. f.) Ha sido calificado en los últimos tres años mínimos en lista 3.

DATOS DEL SOLICITANTE (Comandante UROP)			
Grado	Nombres y Apellidos	Cargo	
<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>		Firma

APOYO COMANDANTE UNIDAD			
	Nombres y Apellidos	Cargo	
<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>		Firma

BANDERA DE GUERRA SIN CONDECORAR



PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA
DE LAS FUERZAS MILITARES

Figura No 1

ESCUDO PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA



Figura N° 2

ESCUDO PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA TIEMPO DE SERVICIO



10 Años



15 Años



20 Años



25 Años

Figura N° 3

PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA ESCUDO HONORARIO



Figura N° 4

ESCUDO AL MÉRITO ACADÉMICO



Figura N° 5

MEDALLA MILITAR "AL MERITO DE LA RESERVA"

LA JOYA



ANVERSO



REVERSO

LA VENERA



LA MINIATURA



Figura No 6

ESTANDARTE PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA

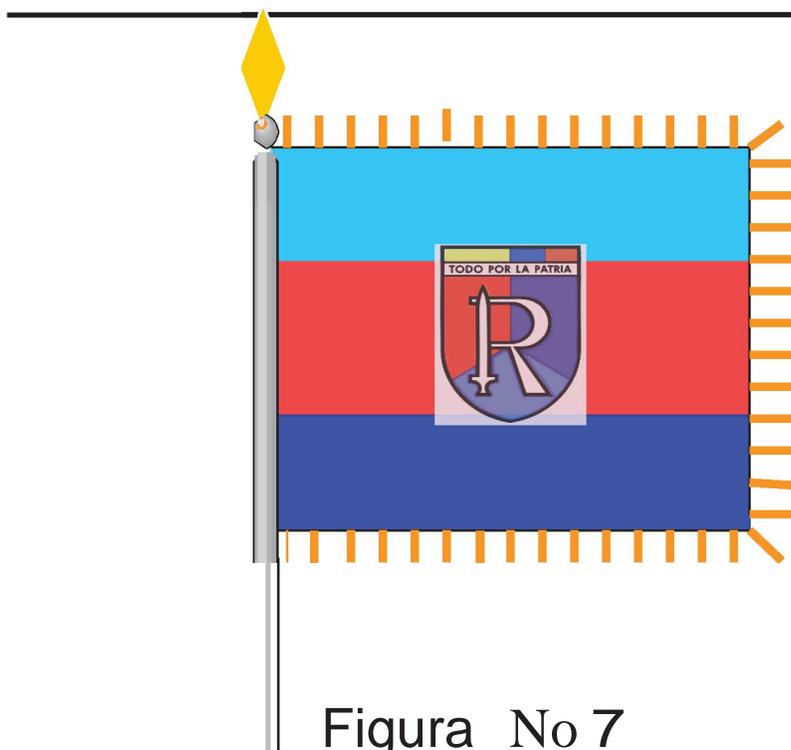


Figura No 7

GALLARDETE



a.DE SERVICIO

Figura No 8

GALLARDETE PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA

ANVERSO



REVERSO

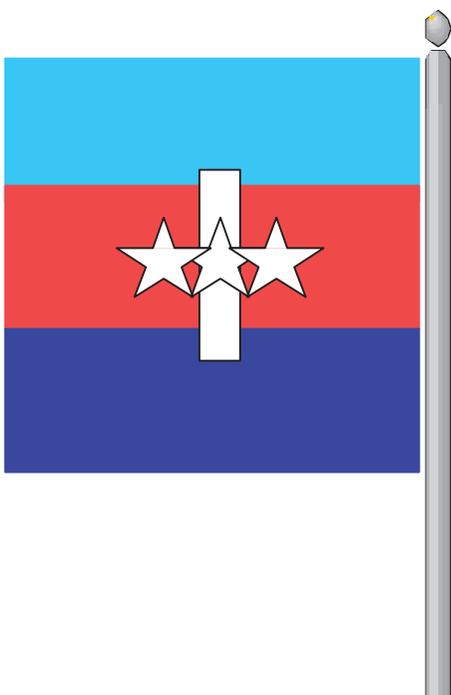


Figura N° 8

